



CONSEJO ACADÉMICO No. 01-2025

Sesión Extraordinaria, del 12 de febrero de 2025

ACUERDOS

1. **SE APROBÓ** que a partir del Primer Semestre 2025, se implementará el uso de la Plataforma Microft Office 365; además, la migración del correo institucional Gmail a Outlook; para estudiantes, docentes y administrativos, de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
2. **SE APROBÓ** el Calendario de Evaluaciones del Desempeño Docente 2025, para la Universidad Autónoma de Chiriquí.

CALENDARIO DE EVALUACIÓN DOCENTE VERANO 2025
Del lunes 17 de febrero al viernes 28 de marzo 2025
CALENDARIO DE EVALUACIÓN DOCENTE I SEMESTRE 2025
Del lunes 26 de mayo al viernes 4 de julio 2025
CALENDARIO DE EVALUACIÓN DOCENTE II SEMESTRE 2025
Del lunes 27 de octubre al viernes 5 de diciembre 2025

3. **SE APROBARON** las Modificaciones a los Criterios para la Elaboración de la Organización Docente, de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
4. **SE APROBÓ** el Reglamento para la Práctica Docente Unigrado, de la Licenciatura en Primaria, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
5. **SE APROBÓ** el Reglamento para la Práctica Docente Multigrado, de la Licenciatura en Primaria, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
6. **SE APROBÓ** otorgar cuatro (4) puntos, en todas las áreas de todas las Facultades de la Universidad Autónoma de Chiriquí al Diplomado de Inclusión Educativa a Nivel Superior; el cual está bajo la responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Gestión Académica de Vicerrectoría Académica.
7. **SE APROBARON** la Modificaciones al Reglamento de Organizaciones Estudiantiles, de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
8. **SE APROBARON** las “Guías de Estrategias Inclusivas para estudiantes con Discapacidad”, de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Tel. 730 - 5300 Ext. 5005

www.unachi.ac.pa

—Acuerdos de Consejo Académico No. 01-2025, Sesión Extraordinaria del 12 de febrero de 2025.
Re Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI -009 -2022





ACUERDOS Consejo Académico No. 01-2025-Sesión Extraordinaria
12 de febrero de 2025

Pág. 2

9. **SE APROBÓ** la Resolución No. 01-2025, que autoriza a la Secretaría General por excepción a otorgar orden de pago de Diploma a la estudiante **Isabel Araúz, con cédula 4-184-12**, de la Facultad de Administración Pública.

10. **SE APROBARON** las Modificaciones al **Reglamento de Verano; a partir** del período académico 2025, en la Universidad Autónoma de Chiriquí.

11. **SE APROBARON** las modificaciones de los Planes de Estudio de los siguientes Programas de la Facultad de Humanidades:
 - Maestría Profesional en Geografía Regional de Panamá
 - Maestría Académica en Sistema de Información Geográfica
 - Maestría Académica en Metodología de la Investigación Histórica
 - Maestría Profesional en Historia de Panamá, Centroamérica y el Caribe.
 - Maestría Profesional en Historia Universal.

12. **SE APROBÓ** el Nombramiento del **Dr. Margel Castillo**, con cédula No. 4-125-1279, como **Coordinador el Programa de Doctorado de Investigación**, con mención en Ciencias Social, de la Facultad de Humanidades.

13. **SE APROBÓ suspender temporalmente, otorgar Licencias con sueldo y Sabáticas;** a partir de la fecha, hasta tanto se establezca la situación; por restricciones presupuestarias, en la Universidad Autónoma de Chiriquí.

14. **SE APROBÓ** el Calendario Académico del Profesorado en Segunda Enseñanza, Grupo No. 1-2025, modalidad 2 días por semana, del Centro Regional Universitario de Barú.

15. **SE APROBÓ** por excepción, se extienda el Banco de Datos Ordinario de Estadística Aplicada al Comercio -EST 210, para el II Semestre 2024, para el período de verano, según el Calendario Académico 2024- 2025.


Dra. Enis Grajales Y.
Secretaria General

Parlamentaria / Irma

Tel. 730 - 5300 Ext. 5005

www.unachi.ac.pa

—Acuerdos de Consejo Académico No. 01-2025, Sesión Extraordinaria del 12 de febrero de 2025.
Re Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI -009 -2022



CONSEJO ACADÉMICO NO. 01-2025
Sesión Extraordinaria, del 12 de febrero de 2025

Resolución No. 01-2025

Por medio de la cual se autoriza a la Secretaría General, por excepción a otorgar orden de pago de diploma a la estudiante **Isabel Araúz con cédula 4-184-12**, de la Facultad de Administración Pública.

Considerando:

1-Que en atención a solicitud realizada mediante nota FAP-62- 2025, en el caso de la estudiante, Isabel Araúz con cédula 4-184-12 donde la Facultad de Administración Pública, solicita al Consejo Académico que se autorice a Secretaría General a otorgar orden de pago de diploma por los siguientes motivos:

2-Que, en el proceso de revisión final de créditos en Secretaría General, detectó que la estudiante había matriculado y aprobado la Opción de Seminarios de Actualización como Alternativa de Trabajo de Graduación con más asignaturas de las que actualmente permite el Reglamento.

3-Que en consecuencia incumple lo establecido en el artículo No.2 del Reglamento de Seminarios de Actualización como Alternativa de Trabajo de Graduación, ya que han tenido que aprobar las asignaturas pendientes posterior a la aprobación de los Seminarios de Actualización.

Resuelve:

1- Autorizar a la Secretaría General, para otorgar orden de pago y confección de diploma a la estudiante **Isabel Araúz con cédula 4-184-12**, de la Facultad de Administración Pública.

Aprobada en la Universidad Autónoma de Chiriquí, a los doce (12) días del mes de febrero de 2025.


Dra. Enis W. Grajales Y.
Secretaria General

Parlamentaria/ Irma


Mgr. Etelvina de Bonagas
Rectora

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN
DOCENTE

I. DE LA DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS

1. DE LA DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS

Las asignaturas (horas) se distribuirán hasta completar la carga horaria del docente en atención a su especialidad (áreas del departamento).

Al distribuir las asignaturas se seguirá el siguiente orden:

PROFESOR	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	FECHA DE INGRESO A LA CATEGORÍA	DEDICACION
REGULAR	TITULAR	50%		TC
				TM
				TP
	TITULAR	40%		TC
				TM
				TP
	TITULAR	25%		TC
				TM
				TP
	TITULAR	15%		TC
				TM
				TP
	AGREGADO			TC
			TM	
			TP	
	AUXILIAR			TC
			TM	
			TP	
	ADJUNTO IV			TC
			TM	
			TP	
	ADJUNTO III			TC
			TM	
			TP	
	ADJUNTO II			TC
			TM	
			TP	
	ADJUNTO I			TC
			TM	
			TP	
ESPECIALES EVENTUALES	NOMBRAMIENTO POR RESOLUCIÓN		FECHA DE INGRESO A LA DOCENCIA	TC
				TM
				TP

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DOCENTE

Ultima modificación aprobada en Consejo Académico No. 01-2025, Sesión Extraordinaria del 12 de febrero de 2025...

ver modificaciones anteriores en la pág. 10.

	BANCO DE DATOS			TP
ASISTENTES	IV			TC
				TM
				TP
	III			TC
				TM
				TP
	II			TC
				TM
				TP
	I			TC
				TM
				TP

OBSERVACIONES:

1- Profesores Regulares:

Las asignaturas se distribuirán en cada área de los departamentos hasta completar la carga horaria del docente y quedará definida en atención al siguiente orden: categoría, antigüedad, fecha de ingreso a la categoría, y dedicación.

Cuando en las áreas de un Departamento existe más de un docente, con igual categoría, antigüedad fecha de ingreso en la categoría, y dedicación, la distribución de las asignaturas se definirá considerando los títulos académicos.

2- Profesores Especiales Eventuales y Asistentes:

Las asignaturas se distribuirán en cada área de los departamentos hasta completar la carga horaria del docente y quedará definida en atención a la fecha de ingreso a la docencia y a su dedicación.

Para ello se tomará como referencia los semestres laborados según la carta de docencia expedida por la Secretaría General. En caso de igual número de semestres laborados se tomará en cuenta la fecha de ingreso a la docencia.

Cuando en las áreas de un Departamento existe más de un docente con igual fecha de ingreso a la docencia y dedicación, la distribución de las asignaturas se definirá considerando los títulos académicos.

PARA LOS PROFESORES REGULARES, ESPECIALES EVENTUALES Y ASISTENTES EL ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS TÍTULOS ACADÉMICOS ES EL SIGUIENTE:

1. Título de Posgrado en el área de la Especialidad:

1. Doctorado
2. Maestría
3. Especialista

1.1. Créditos completos de estudios de Posgrado en el siguiente orden: Doctorado, Maestría o Especialista

2. Título en área afines:

1. Doctorado
2. Maestría

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DOCENTE

Ultima modificación aprobada en Consejo Académico No. 01-2025, Sesión Extraordinaria del 12 de febrero de 2025...

ver modificaciones anteriores en la pág. 10.

3. Especialista

2.1 Créditos afines completos de estudios de Posgrado en el siguiente orden: Doctorado, Maestría o Especialista.

3. Título de Docencia Superior:

1. Maestría

2. Especialista

3.1 Créditos completos de estudios de Maestría o Especialista en Docencia Superior.

La distribución de las asignaturas se realizará mediante una Junta Departamental o Coordinación de Departamento o de Facultad de Centros Regionales y Extensiones, convocada para tal fin, con ocho (8) días de anticipación. (Modificación del Consejo Académico No. 05-2016)

Las asignaturas contenidas en un mismo plan de estudios deben ser distribuidas de forma tal que sean impartidas por más de un docente, para que los estudiantes tengan la oportunidad de seleccionar al docente para un mismo curso. Se exceptúan de esta disposición las carreras que se dictan en una sola jornada y a un solo grupo. (Modificación aprobada en Consejo Académico Extraordinario No. 1-2022, Sesión Extraordinaria Virtual, del 24 de febrero de 2022),

II. DEL NÚMERO DE ESTUDIANTES

1. Para conformar un grupo de primer ingreso en la sede central, se requerirá un mínimo de:

- a. 20 estudiantes si se trata de carreras nuevas.
- b. 20 estudiantes si se trata de carreras establecidas.
- c. Para abrir un nuevo grupo del mismo nivel se requerirá un mínimo de 40 estudiantes en el grupo anterior. El total de estudiantes se distribuirá equitativamente entre los grupos.

Salvo excepciones, debidamente justificadas por el Decanato ante la Vicerrectoría Académica, se podrá autorizar la apertura de un grupo con un número de estudiantes inferior al establecido, siempre y cuando, no implique erogación adicional para la Universidad.

2. Para conformar un grupo de primer ingreso en las sedes regionales, se requerirá un mínimo de:

- a. 15 estudiantes si se trata de carreras nuevas.
- b. 15 estudiantes si se trata de carreras establecidas.

3. Para abrir un nuevo grupo del mismo nivel se requerirá un mínimo de 40 estudiantes en el grupo anterior. El total de estudiantes se distribuirá equitativamente entre los grupos.

Salvo excepciones, debidamente justificadas por el Director de Centro Regional o Coordinador de Extensión Universitaria ante la Vicerrectoría Académica, se podrá autorizar la apertura de un grupo con un número de estudiantes inferior al establecido, siempre y cuando, no implique erogación adicional para la Universidad.

4. Para conformar grupos de segundo año en adelante en la sede central y en las sedes regionales, se requerirá de:

- a. La existencia de cualquier número de estudiantes.
- b. Para abrir un nuevo grupo del mismo nivel y jornada se requerirá un mínimo de 40 estudiantes en el grupo anterior. El total de estudiantes se distribuirá equitativamente entre los grupos.

Para conformar un grupo de primer ingreso en la sede central, se requerirá un mínimo de:

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DOCENTE

Ultima modificación aprobada en Consejo Académico No. 01-2025, Sesión Extraordinaria del 12 de febrero de 2025...

ver modificaciones anteriores en la pág. 10.

- c. 20 estudiantes si se trata de carreras nuevas.
- d. 20 estudiantes si se trata de carreras establecidas.
- e. Para abrir un nuevo grupo del mismo nivel se requerirá un mínimo de 40 estudiantes en el grupo anterior. El total de estudiantes se distribuirá equitativamente entre los grupos.

Salvo excepciones, debidamente justificadas por el Decanato ante la Vicerrectoría Académica, se podrá autorizar la apertura de un grupo con un número de estudiantes inferior al establecido, siempre y cuando, no implique erogación adicional para la Universidad.

5. Para conformar un grupo de primer ingreso en las sedes regionales, se requerirá un mínimo de:

- a. 15 estudiantes si se trata de carreras nuevas.
- b. 15 estudiantes si se trata de carreras establecidas.

6. Para abrir un nuevo grupo del mismo nivel se requerirá un mínimo de 40 estudiantes en el grupo anterior. El total de estudiantes se distribuirá equitativamente entre los grupos.

Salvo excepciones, debidamente justificadas por el Director de Centro Regional o Coordinador de Extensión Universitaria ante la Vicerrectoría Académica, se podrá autorizar la apertura de un grupo con un número de estudiantes inferior al establecido, siempre y cuando, no implique erogación adicional para la Universidad.

7. Para conformar grupos de segundo año en adelante en la sede central y en las sedes regionales, se requerirá de:

- a. La existencia de cualquier número de estudiantes.
- b. Para abrir un nuevo grupo del mismo nivel y jornada se requerirá un mínimo de 40 estudiantes en el grupo anterior. El total de estudiantes se distribuirá equitativamente entre los grupos.

III. DEL PLAN DE ESTUDIO

3.1 Las materias que se impartan deben pertenecer a los planes de estudio aprobados por el Consejo Académico.

3.2 Se debe respetar el orden de desarrollo del plan de estudio. No incorporar en un grupo asignaturas de otros semestres o años.

** Cuando una asignatura no se pueda impartir por condiciones especiales previa notificación de las unidades académicas, se podrá tomar una asignatura de su plan de estudio que no tenga prerrequisitos. Este tipo de cambio será aprobado directamente por la Vicerrectoría Académica, previa sustentación por escrito de la unidad académica.*

3.3 Cualquier modificación al plan de estudio vigente, deberá ser revisado por la Comisión de Nuevas Carreras, avalado por la Dirección de Currículum y aprobado por el Consejo Académico.

3.4 La programación analítica de los Seminarios como Opción al Trabajo Graduación debe presentarse ante la Dirección de Currículum para su debida aprobación.

3.5. Los seminarios como alternativa al Trabajo de Graduación se podrán considerar en la carga horaria de los profesores.

IV. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS HORAS

La distribución de horas estará sujeta a las siguientes disposiciones:

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DOCENTE

Ultima modificación aprobada en Consejo Académico No. 01-2025, Sesión Extraordinaria del 12 de febrero de 2025...

ver modificaciones anteriores en la pág. 10.

- a) Para los profesores de **Tiempo Parcial, Tiempo Medio, y Tiempo Completo** se tomará como base para la asignación del número de días en los cuales debe impartir sus clases la Tabla 1.

TABLA 1.

Horas Semanales	Dedicación	Mínimo de días
2-3		1
4-6		2
7-9		3
10-12	Tiempo Parcial	4-5
Mínimo 12	Tiempo Medio	4-5
Mínimo 12 y dedicará 40 horas semanales (art. No, 232 Estatuto Universitario)	Tiempo Completo	5

Se exceptúan las carreras que se imparten los fines de semanas en las carreras, según su diseño curricular.

Para aquellos profesores de las sedes regionales que deban impartir clases en dos o más instalaciones educativas, se deberá procurar que su carga horaria sea distribuida de tal manera que sólo deba viajar a una de estas instalaciones cada día.

Cuando el profesor viajero tenga un solo curso de cuatro (4) horas o menos en la unidad académica en donde se imparte la asignatura, se permitirá hasta cuatro horas seguidas en una misma asignatura. El profesor deberá programar quince minutos de receso después de la segunda hora.

Profesor Viajero es aquel docente que obtiene Nombramiento por Resolución o permanencia en una sede y que por necesidad del servicio o para completar la carga horaria acepte moverse a otra sede.

- b) Cuando la carga horaria de un profesor tiempo parcial sea de diez (10) a doce (12) horas, se permitirá un mínimo de tres (3) días para impartir sus clases; siempre y cuando, el docente tenga su residencia habitual a 50 kilómetros o más de distancia de la sede donde haya obtenido su nombramiento por resolución o permanencia. En todos los otros casos se aplicará la Tabla 1.

- c) Cuando un profesor dicte todas sus horas en grupos de fin de semana (viernes, sábado o domingo) se permitirá ubicarle las horas al docente en un mínimo de dos días, (se consideran fin de semana los programas que se imparten en los días viernes, sábados o domingo).

- d) Los profesores e investigadores de tiempo medio tendrán una dedicación de veinte (20) horas semanales de las cuales laborarán por lo menos doce (12) horas de docencia y el resto a labores de extensión, difusión, producción, prestación de servicios, administración y tutorías (Artículo 236 Estatuto). Para la asignación de las horas restantes se tomará como base la Tabla 2.

- e) Los profesores e investigadores de tiempo completo dedicarán cuarenta (40) horas semanales a las labores universitarias, distribuidas en cinco (5) días de lunes a sábado, preferiblemente en doble jornada, tendrán un mínimo de 12 horas de carga académica. Las horas restantes hasta completar cuarenta (40) se distribuirán en labores de investigación, extensión, difusión, producción, prestación de servicios, administración y tutorías (Estatuto Art. No. 232), tomando como base para dicha distribución la Tabla 2.

TABLA 2

ACTIVIDAD	ABREV.	HORAS SEMANALES	MÁXIMO DE HORAS	REF.
-----------	--------	-----------------	-----------------	------

Investigaciones inscritas en la VIP	INV	12	12	Ref. 1
Servicio Social Universitario (Director del Proyecto)	SSU-D	6/Proy	6	Ref. 2
Servicio Social Universitario	SSU-C	3/Proy	6	Ref. 3
Coordinador por Facultad, Centro Regional y Extensión SSU	C-SSU	6	6	Ref. 4
Preparación de Clases Elaboración y Evaluación de Pruebas	PC /EVA	3/Asig	9	Ref. 5
Tutorías- Atención a estudiantes	TUT/AE	3	3	Ref.6
Tesis Práctica Profesional, Trabajo Comunitario	TESIS /PP/ TC	3/ Actividad	5	Ref. 7
Actividades Administrativas y Comisiones permanentes de trabajo en las Facultades y Sedes Regionales	ADM CPFYSR	4 /Actividad	12	Ref.8
Miembro del Consejo Académico y Administrativo y Comisiones	MCA / MCAD/CO	4	7	Ref.9
Prestación de Servicios	SERV	-----	8	Ref. 10
Labor de Extensión	LE	3	3	Ref. 11
Estudios Dirigidos	ED	3/Asignatura	6	Ref. 12
Miembros del Tribunal Superior de Elecciones	MTSE	5	5	Ref. 13

Ref. 1 Si se hace necesario más de 12 horas de investigación se procederá a aplicar el Reglamento de Descarga Horaria por investigación.

Ref. 2 Sólo se permite ser director de un proyecto de Servicio Social Universitario.

Ref. 3 Sólo se permite colaborar en un máximo de dos proyectos de SSU.

Ref. 4 Aplica a partir del primer semestre 2010.

Ref. 5 Se admiten 3 horas semanales por cada nivel o asignatura. Sólo se admiten Hasta un máximo de 9 horas para la Evaluación de las pruebas.

Ref. 6 Se debe presentar evidencia escrita y firmada por el director de Escuela o Departamento.

Ref. 7 El o los Anteproyectos deben estar aprobados por la respectiva Unidad Académica.

Ref. 8 Son todas aquellas funciones que realice el docente dentro de la Facultad, Centro Regional o Extensión Universitaria, fuera de su horario regular de clases. Se consideran comisiones permanentes de trabajo, las aprobadas directamente por la Junta de Facultad o Junta de Centro. Tales como:

- Comisión de Currículum
- Comisión de Banco de Datos
- Comisión de Ascenso y Reclasificación
- Comisión de Acreditación
- Comisión de Evaluación de Títulos
- Comisión de Nuevas Carreras

Ref. 9 Prevalece únicamente para los docentes que forman parte de los órganos de Gobierno de la Universidad; específicamente, el Consejo Académico y Administrativo.

Estas horas abarcan el tiempo que emplean para trabajar dentro de las Comisiones de trabajo. Aquellos miembros del Consejo que pertenecen a Comisiones, se les podrá dar un máximo de 7 horas.

Ref. 10 Se considera prestación de servicios a toda aquella actividad efectuada en forma regular durante el semestre y que genere fondos u otros beneficios a la UNACHI. (artículo 4, numeral 6, acápites a, b y c del Estatuto Universitario).

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DOCENTE

Ultima modificación aprobada en Consejo Académico No. 01-2025, Sesión Extraordinaria del 12 de febrero de 2025...

ver modificaciones anteriores en la pág. 10.

Ref. 11 Son todas las labores de extensión distintas al servicio social universitario.

Ref. 12 Se reconocerán los estudios dirigidos de seis horas si son dos o más cursos.

Ref. 13 Prevalece solamente para los profesores que son miembros del Tribunal Superior de Elecciones.

- i. Todos los profesores o investigadores al momento de seleccionar los cursos de un mismo plan de estudios deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 1 “De la distribución de las asignaturas” de este reglamento. (Modificación aprobada en Consejo Académico Extraordinario No. 1-2022).
- ii. El Director de Departamento o Coordinador de Centro Regional o de Extensión Universitaria, hacer los ajustes necesarios de las organizaciones docentes que requieran, posterior a la aprobación de la distribución o elaboración de la organización docente aprobadas por la Junta de Departamento o Coordinador de Centro Regional o Extensión Universitaria, con Visto bueno del Decano(a) Director de Centro Regional, o Extensión Universitaria. (Modificación aprobada en Consejo Académico No.9-2023, en la sesión Ordinaria 15 de agosto de 2023)

Ref. 14 Se aplica solamente a aquellos profesores que son miembros de las Comisiones de Evaluación y Acreditación de Carrera. La Etapa 1 se refiere a aquellas comisiones que no esperan visita inmediata de los Pares Académicos. Estos profesores serán asignados por la Junta de Escuela o Departamento.

Ref. 15 Se aplica solamente a aquellos profesores que son miembros de las Comisiones de Evaluación y Acreditación de Carrera. La Etapa 2 se refiere a aquellas comisiones que esperan visita inmediata de los Pares Académicos. La Dirección de Evaluación y Acreditación certificará que la comisión de carrera se encuentra en la Etapa 2.

Miembro de Comisión de Evaluación de Carrera Etapa1. A partir del 25 de abril (presentar informe de avance al 12 de agosto de 2011 a la Dirección de Evaluación)	MCEC-1	3 horas de descarga	Ref. 14
Colaborador Comisión de Evaluación de Carrera A	MCEC-C	12 horas (obligatorias) (De las 16 horas administrativas)	Ref. 17
Miembro de Comisión de Evaluación de Carrera Etapa2. Durante el tiempo que dure la Etapa 2	MCEC-2	Llevar un solo curso	Ref. 15
Miembro del Equipo de Apoyo la Dirección de Evaluación y Acreditación	CTE	Llevar cómo mínimo 6 horas de clases/ 2 días	Ref. 16

Ref. 16 Son miembros designados por la Vicerrectoría Académica para apoyar a la Dirección de Evaluación y Acreditación.

Ref. 17 Se asignará 12 horas (obligatorias) a cada profesor TC, de las 16 horas administrativas.

NOTA: las horas que se liberen producto de la descarga horaria a los docentes que participan en las comisiones de evaluación se cubrirán de la siguiente manera y orden:

1. Completando la carga de clases de los docentes TP que tengan menos de 12 horas.
2. Solicitando la colaboración de los profesores TP y TC que puedan asumir más de 12 horas.
3. Abriendo Banco de dato especial por el periodo de la descarga del miembro de la comisión.

V. DE LA DESCARGA HORARIA

La descarga horaria de los profesores queda establecida de la siguiente manera:

- a. El horario de clases de un profesor regular de tiempo completo podrá ser menor de doce (12) horas semanales de clases, siempre que el profesor solicite oportunamente al Decano o Director de Centro Regional autorización para efectuar una labor de

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DOCENTE

Ultima modificación aprobada en Consejo Académico No. 01-2025, Sesión Extraordinaria del 12 de febrero de 2025...

ver modificaciones anteriores en la pág. 10.

investigación relacionada con su especialidad, por un año lectivo, renovable. Cuando se requiera los servicios de un profesor especial o asistente de tiempo completo para trabajos de asesoría, desarrollo de proyectos o investigaciones, que necesiten una dedicación de tiempo completo, se le podrá disminuir su dedicación a la docencia.

En ambos casos, se debe presentar un plan detallado del trabajo que se va a realizar, el cual deberá ser aprobado por la correspondiente unidad académica o por el Director de investigación de la Facultad o Centro, o por el Decano o Director de Centro, y por el Director de Investigación de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado. El interesado debe presentar cada período académico informes parciales sobre el avance de la investigación correspondiente a dicho plan. Estos informes serán evaluados periódicamente, por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, a fin de determinar la continuidad del estatus del profesor (Artículo 233 del Estatuto).

b. La descarga horaria por investigación está sujeta al Reglamento para Descarga Horaria, aprobado en el Consejo Académico No. 15-2009 del 2 de abril de 2009.

c. El Presidente del Tribunal Superior de Elecciones tendrá una descarga horaria de seis (6) horas, durante los períodos de elecciones”.

VI. DE LA CANTIDAD DE HORAS DE DOCENCIA PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS

Los funcionarios administrativos podrán laborar hasta (12) horas semanales de docencia

VII. DE LA MOVILIDAD INTERNA DE LOS DOCENTES

En aquella unidad académica (Facultades, Centros Regionales y Extensiones Universitarias), donde exista exceso de horas, luego de asignar la carga horaria a sus profesores regulares o eventuales nombrados por resolución, no se podrá recurrir al banco de datos sin antes cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Remitir a la Vicerrectoría Académica el informe de las asignaturas, con sus respectivos números de horas, que no se les ha asignado docente, dos meses antes del inicio de cada semestre.
2. Enviar a la Vicerrectoría Académica la solicitud de las necesidades de asignaturas para los docentes con déficit de horas, que tengan en sus respectivos departamentos, dos meses antes del inicio de cada semestre.
3. La Vicerrectoría Académica remitirá a las unidades académicas, los informes para su debido trámite.
4. En la solicitud deben incorporar el nombre del docente, el número decédula, categoría, antigüedad y la sede de procedencia.
5. La distribución de hora se hará considerando el orden en lo establecido en los criterios para la elaboración de organización docente, en los puntos I y II.
6. Los docentes seleccionarán sus cursos según el área de concurso y los criterios establecidos atendiendo *al punto 1 de los Criterios de Organización Docente*.
7. Una vez atendida la solicitud de horas en las sedes, los centros regionales y las extensiones; se regresará el excedente de horas, si las hay a las respectivas unidades académicas, para ser asignadas a los participantes del respectivo banco de datos.
8. Cuando la sede, Centros Regionales y Extensión Universitaria hayan sido notificados por escrito, tendrán ocho días hábiles para emitir una respuesta. De no tener una

respuesta en el término establecido, éstos podrán hacer uso inmediato del Banco de Datos Ordinario disponible, o bien, convocar a Banco de Datos Extraordinario, si es necesario.

Parágrafo: A los profesores involucrados en la movilidad interna se les confeccionará una sola organización docente en la unidad académica a la que pertenece.

VIII- DEL PERMISO PARA LABORAR EN OTRAS INSTITUCIONES O EMPRESAS

Se aplica el artículo 50 de la Ley 4 del 16 de enero de 2006.

En la medida que no exista sobreposición de horarios, los docentes podrán laborar en otras instituciones, para la cual deberán proporcionar a la unidad académica básica la información que certifique dicha condición.

Cada unidad académica, debe elaborar con anticipación un cronograma de trabajo para la coordinación y confección de los horarios de los docentes que le prestan servicio.

IX- DEL TIEMPO DE MOVILIZACIÓN DE UNA ÁREA A OTRA

Sin afectar el horario institucional, para la confección de los horarios debe considerarse el tiempo de movilización de un área a otra, según lo estipula el acuerdo del Consejo Académico No. 11-2009 del 21 de abril de 2009:

TIPO DE DESPLAZAMIENTO	TIEMPO SUGERIDO
Campus Universitario hacia la Ciudad de Davidy alrededores- viceversa (Hospital Regional, Hospital Obaldía, otras universidades, Instituciones Públicas o Empresas Privadas	Hasta 20 minutos
David – CRUBA (Viceversa)	1 hora y 30 minutos
David – CRUCHIO	1 hora y 45 minutos
David- Alto Caballero	2 horas y 10 minutos
David- Boquete	1 hora
David- CRUTA	1 hora y 30 minutos
CRUBA – Tierras Altas (Volcàn)	1 hora y 30 minutos
Bugaba- Tierras Altas (Volcán)	Hasta 45 minutos
David- Río Sereno	2 horas y 45 minutos
Volcán – Río Sereno	1 hora y 15 minutos
Puerto Armuelles- Río Sereno	2 horas y 30 minutos
Bugaba – Río Sereno	1 hora y 45 minutos
Bugaba – Boquete	1 hora y 30 minutos
Volcán – Boquete	2 horas
Puerto Armuelles- Boquete	2 horas 30 y minutos
David – Gualaca	45 minutos
Boquete – Gualaca	45 minutos

DISPOSICIONES FINALES:

1. Los profesores Tiempo Completo que laboren en otra institución o empresa, deberán cumplir en primera instancia, con el horario asignado en la UNACHI y cumplir con lo que establece la sección VIII de este reglamento. No se aceptará que el docente establezca como prioridad su horario en otra institución o empresa sobre el asignado

- institucionalmente.
2. En el caso de los profesores Tiempo Parciales y Tiempo Medio se considerará primero el horario establecido por la UNACHI.
 3. Cada unidad académica, debe elaborar con anticipación un cronograma de trabajo para la coordinación y confección de los horarios de los docentes que le prestan servicio.
 4. Se permite a las autoridades con mando y jurisdicción dictar sus horas de clases ad-honorem dentro del horario administrativo o acogerse a lo que establece el Artículo 234 del Estatuto Universitario vigente.
 5. Las organizaciones docentes y ajustes se confeccionarán en dos (2) originales, con sus respectivas firmas, una reposará en la Dirección General de Recursos Humanos y la segunda en la Secretaría General, quien será la encargada de emitir las certificaciones oficiales que requieran los interesados. La Vicerrectoría Académica y las unidades académicas dispondrán de este documento, a través del sistema de digitalización. (Modificación aprobada en el Consejo Académico No.1-2024 del 23 de febrero de 2024)
 6. El docente con dedicación tiempo completo deberá tener un Proyecto de Investigación o de Extensión, con sus respectivos avances aprobados por las Vicerrectoría de Investigación o la Vicerrectoría de Extensión. Las unidades académicas deben adjuntar a la organización docente una certificación donde conste la presentación del proyecto. (Art. 244 Estatuto Universitario)
 7. Todos los miembros del estamento docente y de investigación deben cumplir con la Sección D del Capítulo VII del Estamento Universitario. (Artículos 243-249)



Aprobado en el Consejo Académico No. 34-2011 del 11 de octubre de 2011.

Modificado en Consejo Académico No.05-2013 del 26 de marzo de 2013.

Modificado en Consejo Académico No.05-2013 del 26 de marzo de 2013.

Modificado en el Consejo Académico 29-2014 del 18 de noviembre de 2014.

Modificado en el Consejo Académico No.4-2015 del 17 de marzo de 2015.

Modificado en el Consejo Académico No.5-2016 del 12 de abril de 2016.

Modificado en el Consejo Académico No. 1-2022 del 24 de febrero de 2022.

Modificado en el Consejo Académico No.9-2023 del 15 de agosto de 2023.

Modificado en el Consejo Académico No.1-2024 del 23 de febrero de 2024.

Modificado en el Consejo Académico No. 01-2025, S. Extraord. del 12 de febrero de 2025

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
ESCUELA DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA

DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA

REGLAMENTO PARA LA PRÁCTICA DOCENTE UNIGRADO

COMISIÓN RESPONSABLE:

Msc. Sheilla O. de Montero

Directora del Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa

Dra. Carmen M. Sanjur A. – Miembro

Dra. Isis M. Guerra – Miembro

Msc. Edith Del Cid – Miembro

Msc. Miriam M. Sanjur A. - Miembro

Aprobado en Consejo Académico No. 01-2025, Sesión Extraordinaria del 12 de febrero de 2025

REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA DOCENTE UNIGRADO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: La Práctica Docente es la experiencia que el estudiante de la Facultad Ciencias de la Educación requiere para demostrar el dominio de los conocimientos, destrezas, procedimientos y actitudes, logrados en cada una de las asignaturas del plan de estudio cursado en las diferentes modalidades que ofrece esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 2: Los nuevos planes de estudios de las diferentes carreras exigen que el estudiante sea capaz de autoevaluarse con actitud crítica y profesional, para que desde el inicio de la carrera detecte si efectivamente posee las condiciones que se requieren para el ejercicio de la práctica pedagógica.

CAPÍTULO II OBJETIVOS

ARTÍCULO 3: OBJETIVOS GENERALES

1. Compartir esfuerzos de integración interdisciplinaria entre los diversos especialistas de la Facultad Ciencias de la Educación, hacia el logro de los objetivos comunes en la formación del futuro docente.
2. Preparar en la teoría y la práctica al futuro docente en las competencias pertinentes al proceso de enseñar y aprender.
3. Desarrollar competencias básicas para el uso de las plataformas virtuales como Google Classroom, Moodle, Teams, Zoom y Moodle que le permitan al futuro docente, seguridad y destreza personal para su desenvolvimiento profesional teórico y administrativo.
4. Proyectar una buena imagen de la Facultad Ciencias de la Educación de la UNACHI mediante sus acciones personales, profesionales, científicas, sociales y deportivas.
5. Promover el auto análisis para la evaluación de su formación docente.

ARTÍCULO 4: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Utilizar en forma adecuada la comunicación efectiva en el proceso de enseñar y aprender.
2. Aplicar los conocimientos, habilidades, estrategias, métodos y técnicas didácticas adquiridas en la formación docente.
3. Organizar y desarrollar proyectos educativos en las distintas plataformas virtuales de uso regular actual como complemento del perfeccionamiento del docente y en beneficio de los niños del centro educativo.
4. Establecer relación afectiva y profesional con los profesores y maestros de enlace y demás personal administrativo del centro donde realiza la Práctica Docente.
5. Usar la tecnología educativa con creatividad y pertinencia.

CAPÍTULO III REQUISITOS

ARTÍCULO 5: Para tener derecho a la Práctica Docente y realizar este periodo en los centros educativos de los niveles de primaria Unigrado, es necesario que el estudiante cumpla con los siguientes requisitos al momento de matricularse.

1. Poseer un índice académico superior a 1.0
2. Haber concluido el Plan de Estudio de la carrera respectiva. En el caso de Educación Primaria, tener actualizada su revisión de créditos de la Facultad y la aprobación por parte de la Escuela de Formación Pedagógica.
3. Disponer de todos los dispositivos necesarios para la conectividad y el tiempo necesario para impartir las clases sincrónicas de los centros que son parte de la práctica docente. (En caso que el MEDUCA exija clases virtuales).
4. Las estudiantes en estado de gravidez no podrán efectuar la Práctica Docente en las escuelas con modalidad presencial. Sólo en modalidad virtual.
5. Vestir de acuerdo con las disposiciones legales vigentes del Ministerio de Educación, de forma presencial y virtual si es el caso.
6. Usar un gafete con el logo de la Universidad y la Facultad de Ciencias de la Educación.
7. Realizar su Práctica Docente, sólo en los centros previamente seleccionados por la Facultad Ciencias de la Educación.

CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 6: Decano(a) y Vice Decano(a)

1. Mantener estrecha coordinación con las autoridades del Ministerio de Educación en lo concerniente a la Práctica Docente.
2. Velar porque el Departamento encargado de la selección de los docentes de práctica docente sea el Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa.
3. Apoyar con recursos: humanos, didácticos y otros necesarios a fin de poder realizar talleres, seminarios y visitas a los centros de práctica docente.
4. Firmar las cartas de presentación de los estudiantes para el período de práctica docente intensiva.
5. Asistir a reuniones presenciales o virtuales donde se informe sobre el periodo de la Práctica Intensiva.
6. Permitir a los docentes la organización del Laboratorio Docente Unigrado sólo en las escuelas seleccionadas.

ARTÍCULO 7: Los Profesores de Práctica Docente de Educación Primaria Unigrado debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Entregar al Director(a) del Depto. de Didáctica un informe de la organización de la Práctica Docente Unigrado, donde se observe que la misma se realizó en los Centros previamente seleccionados y aprobados en este Reglamento.
2. Poseer título de Licenciado en Educación Preescolar, Primaria o de Administración Educativa según el tipo de Práctica asignada. Adicional, el docente asesor debe haber tenido experiencia como Maestro o Supervisor.
3. El Profesor de Práctica debe impartir por lo menos tres (3) semanas de Pre-Práctica para cubrir el contenido que requiere el alumno para realizar su Práctica Docente Unigrado.
4. Guiar y orientar al estudiante practicante para su desempeño. Esta orientación será teórica y práctica según se requiera de acuerdo a los siguientes aspectos:
 - a. Conocimiento actualizado de las disposiciones legales vigentes.
 - b. Los documentos técnico docentes (uso del registro escolar, secuencia didáctica correlacionada con ATAL, secuencia didáctica semanal para primaria, los Derechos Fundamentales de Aprendizaje, programas de las asignaturas).

- c. Materiales didácticos
 - d. Uso de técnicas e instrumentos de acuerdo al tipo de evaluación.
 - e. Uso y manejo de las Tic's.
5. Guiar y orientar a los estudiantes en la selección del uniforme para la Práctica Docente y el uso del carnet de identificación.
 6. Mantener contacto con el Director del Centro de Práctica Docente y los educadores de enlace, antes de enviar a los practicantes al Centro Educativo.
 7. Hacer por lo menos una visita de supervisión con acta a cada practicante y dos cuando el resultado de la primera ha sido deficiente.
 8. Informar al Decano a través de un Cuadro el listado de los estudiantes practicantes, con la fecha de la práctica intensiva de unigrado a fin de que él a su vez lo envíe a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, para los efectos del Seguro Estudiantil.

ARTÍCULO 8: Los Directivos de Centros de Práctica Docente deben:

1. Coordinar con los profesores de Práctica Docente, la llegada de los practicantes, la ubicación de estos en los diferentes grupos y los deberes y responsabilidades que deben cumplir.
2. Preparar el ambiente escolar para la llegada del estudiante practicante.
3. Dar la bienvenida al estudiante practicante y orientarlo en cuanto a la organización interna del plantel, sus normas y reglamentaciones, así como sus deberes y responsabilidades.

ARTÍCULO 9: Los Docentes de enlace deben:

1. Preparar a los estudiantes y a los padres de familia acerca de la llegada de los practicantes.
2. Dar oportunidad al estudiante practicante de observar sus clases y darle plena responsabilidad de participación en el periodo de evaluación de los niños. Así mismo, de incorporarse a las actividades concernientes a la tarea docente.
3. Establecer una estrecha coordinación con el profesor de la Práctica Docente y mantener uniformidad de criterios en cuanto al método de supervisión, planificación, evaluación, etc.
4. Permanecer en el aula durante la clase como maestro responsable del grupo o profesor responsable de la cátedra.
5. Mantener informado al profesor de práctica en torno al desempeño del estudiante practicante y evaluarlo semanalmente. Debe usar la escala numérica. (Establecida en el Estatuto Universitario).

6. Recomendar la remoción y suspensión del practicante, si los intereses de los grupos y docentes se ven afectados.
7. Brindar al practicante toda la información que requiera, respecto a sus alumnos, programas de trabajo, normas que rigen el plantel, horario de clases, listado de los estudiantes, entre otros de interés.
8. El Maestro de enlace debe entregar al estudiante practicante las cinco (5) actas correspondientes a las cinco (5) semanas de práctica, para que este a su vez las entregue a su docente asesor. Debe entregárselas al finalizar el último día de Práctica con firma y sello fresco del Centro Educativo.
9. Crear en el estudiante practicante una actitud positiva y responsable a fin de realizar la evaluación de forma objetiva.
10. Los practicantes podrán desarrollar sus prácticas en las siguientes escuelas:
José María Roy, Doleguita, Nuevo Amanecer, Victoriano Lorenzo, Barrio Lassonde, República de Francia, Nuevo Vedado, San Cristóbal, Santa Cruz, Antonio José de Sucre y otras según necesidades.
11. Los practicantes podrán desarrollar sus prácticas en las siguientes jornadas de trabajo:
 - Turno matutino de 6:30 a.m. – 12:00 m.d.
 - Turno vespertino de 12:30 m.d. – 6:30 p.m.

ARTÍCULO 10: El estudiante practicante debe:

1. Cumplir con las fases de la Práctica Docente y el tiempo estipulado para cada una.
2. Realizar sus trámites de licencia a tiempo para efectuar la Práctica Docente.
3. Demostrar una actitud responsable desde el punto de vista social, ético, higiénico y académico, digno del estudiante universitario y del futuro profesional de la docencia.
4. Cumplir con el horario de clase que rige en el plantel donde realiza la práctica y con las disposiciones y reglamentaciones vigentes del Ministerio de Educación.
5. Portar diariamente los documentos exigidos para la práctica docente (planificación, registro de evaluación, cuaderno de guiones, etc.)
6. Dominio de Plataformas y herramientas virtuales a fin de entrar con facilidad a las aulas de Classroom.
7. Los estudiantes practicantes que laboren en determinado plantel u otra institución, podrán realizar su práctica docente en turno contrario al de su trabajo, bajo la supervisión del profesor de Práctica docente y el maestro de enlace correspondiente. Ningún estudiante podrá realizar dos prácticas docentes de manera simultánea.

8. No se permite al estudiante escoger escuelas que no están oficializadas en este Reglamento.

CAPÍTULO V

NORMAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 11: Además de las normas mencionadas previamente, serán motivos de suspensión de la Práctica Docente:

1. La falta de preparación, organización y cumplimiento de sus responsabilidades docentes administrativas.
2. La inasistencia y tardanzas. De darse esta situación, el estudiante debe comprobar el hecho (enfermedad, duelo, etc) con certificación y de acuerdo con el profesor de la práctica compensará el tiempo mediante prórroga de la práctica.
3. La evidente falta de pulcritud, aseo o conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres (deshonestidad, exhibicionismos, relaciones amorosas con estudiantes, padres de familia, chantaje académico, etc.)
4. La evidencia de enfermedad contagiosa, así como otro tipo de enfermedad que pueda crear conflictos emocionales en los alumnos (casos de epilepsia, enfermedades psiquiátricas, alcoholismo, drogadicción, Covid, otros.).
5. Irrespetar a profesores, administrativos, estudiantes del centro educativo o de la Facultad.
6. Violar normas del código de ética profesional del educador panameño.
7. El periodo de práctica intensiva se realizará en el primero y segundo semestre.
8. En los casos en que se dé una interrupción de labores en el centro educativo designado para la Práctica Docente, el profesor de Práctica Docente, conjuntamente con la administración y los estudiantes establecerán alternativas compensatorias de la misma.

ARTÍCULO 12: NORMAS EXCEPCIONALES

1. En tiempos de Pandemia como la del COVID 19 deberá prepararse en la utilización de Plataformas y herramientas virtuales a fin de poder impartir sus clases.
2. En casos donde no haya acceso a internet usará otros medios: WhatsApp, módulos auto instruccionales o el teléfono celular para comunicarse con los alumnos.

3.

CAPÍTULO VI

FASES Y DURACIÓN

ARTÍCULO 13: La Práctica Docente comprende un semestre académico. En el caso de los estudiantes que llevan las dos practicas: unigrado y multigrado, las fases han sido reducidas, para no limitar la práctica intensiva que será de cinco (5) semanas. Por tanto, estará dividido como a continuación se detalla:

ARTÍCULO 14: PRIMERA FASE: INFORMATIVA

Comprende la primera semana de clases. En ella se informa el planeamiento didáctico de la asignatura y la Guía de la Práctica docente, su organización, responsabilidades, las disposiciones legales del personal docente panameño y los documentos técnico docentes.

ARTÍCULO 15: SEGUNDA FASE: PREPARATORIA

Comprende la segunda semana de clase. En esta fase los estudiantes de la Práctica Docente Unigrado, deberán conocer, afianzar, elaborar y saber utilizar la secuencia didáctica semanal para primaria, el guion de la clase, las guías de aprendizaje, el programa ATAL, los programas oficiales de educación primaria, los Derechos Fundamentales de Aprendizaje (DFA), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los ejes transversales.

De igual forma, deben preparar el registro, y los formatos de evaluaciones que serán utilizados por el Maestro de enlace y el Profesor asesor de la práctica.

ARTÍCULO 16: TERCERA FASE: DEMOSTRATIVA:

Esta fase se realizará durante la 3ra y 4ta semana de clases. Se inicia con la presentación de la Micro clase para cada asignatura. Se evaluará atendiendo a los siguientes criterios: presentación personal, dominio del tema, uso de recursos (diapositivas), claridad para exponer, la planificación y desarrollo del guion de la clase.

Los estudiantes deben contactar a sus maestros de enlace para informarse sobre: el grado asignado y el horario correspondiente.

ARTÍCULO 17: CUARTA FASE: PRÁCTICA INTENSIVA

La Práctica intensiva comprende un mínimo de 25 días laborables que equivalen a cinco (5) semanas. Una de observación y cuatro de práctica intensiva. La práctica se realizará presencial de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Educación y de la Universidad Autónoma de Chiriquí. Todo esto se realizará bajo la guía,

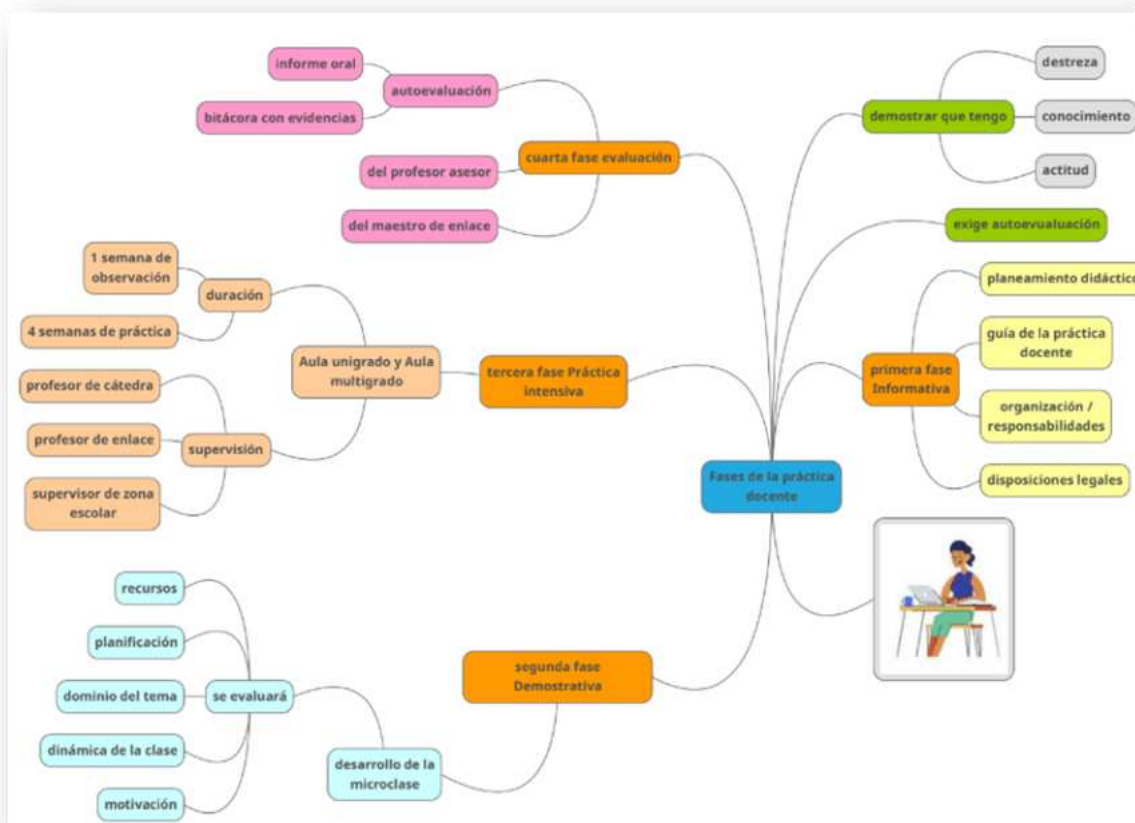
orientación y supervisión del Profesor(a) de la cátedra respectiva; el Director de la escuela y el Maestro de enlace.

Si el estudiante por algún motivo falta por enfermedad, duelo, o cualquier otro motivo, su periodo de Práctica se extenderá los días que no asistió.

ARTÍCULO 18: QUINTA FASE: EVALUACIÓN

Comprende una (1) sesión.

Los estudiantes realizarán una autoevaluación de su práctica docente con base en las evidencias logradas; las cuales defenderán oralmente y luego las suben a la Plataforma Classroom como bitácora. Esta bitácora o Informe final más la visita de supervisión del profesor asesor, reemplaza el examen semestral.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
ESCUELA DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA

DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA Y
TECNOLOGÍA EDUCATIVA

REGLAMENTO PARA LA PRÁCTICA DOCENTE
MULTIGRADO

COMISIÓN RESPONSABLE:

Msc. Sheilla O. de Montero

Directora del Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa

Dra. Carmen M. Sanjur A. – Miembro

Dra. Isis M. Guerra – Miembro

Msc. Edith Del Cid – Miembro

Msc. Miriam M. Sanjur A. - Miembro

Aprobado en Consejo Académico No. 01-2025, Sesión Extraordinaria del 12 de febrero de 2025

REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA DOCENTE MULTIGRADO

ARTÍCULO 1: La Práctica Docente es la experiencia que el estudiante de la Facultad Ciencias de la Educación requiere para demostrar el dominio de los conocimientos, destrezas, procedimientos y actitudes, logrados en cada una de las asignaturas del plan de estudio cursado en las diferentes modalidades que ofrece esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 2: Los nuevos planes de estudios de las diferentes carreras exigen que el estudiante sea capaz de autoevaluarse con actitud crítica y profesional, para que desde el inicio de la carrera detecte si efectivamente posee las condiciones que se requieren para el ejercicio de la práctica pedagógica.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS

ARTÍCULO 3: OBJETIVOS GENERALES

- 1.1. Compartir esfuerzos de integración interdisciplinaria entre los diversos especialistas de la Facultad Ciencias de la Educación, hacia el logro de los objetivos comunes en la formación del futuro docente.
- 1.2. Preparar en la teoría y la práctica al futuro docente en las competencias pertinentes al proceso de enseñar y aprender.
- 1.3. Desarrollar competencias básicas para el uso de las plataformas virtuales como Google Classroom, Moodle, Teams, Zoom y Moodle que le permitan al futuro docente, seguridad y destreza personal para su desenvolvimiento profesional teórico y administrativo.
- 1.4. Proyectar una buena imagen de la Facultad Ciencias de la Educación de la UNACHI mediante sus acciones personales, profesionales, científicas, sociales y deportivas.
- 1.5 Promover el auto análisis para la evaluación de su formación docente.

ARTÍCULO 4: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.1. Utilizar en forma adecuada la comunicación efectiva en el proceso de enseñar y aprender.

2.2 Aplicar los conocimientos, habilidades, estrategias, métodos y técnicas didácticas adquiridas en la formación docente.

2.3 Organizar y desarrollar proyectos educativos en las distintas plataformas virtuales de uso regular actual como complemento del perfeccionamiento del docente y en beneficio de los niños del centro educativo.

2.4 Establecer relación afectiva y profesional con los profesores y maestros de enlace y demás personal administrativo del centro donde realiza la Práctica Docente.

2.5 Usar la tecnología educativa con creatividad y pertinencia.

CAPÍTULO III REQUISITOS

ARTÍCULO 5: Para tener derecho a la Práctica Docente y realizar este periodo en los centros educativos de los niveles de primaria Multigrado, es necesario que el estudiante cumpla con los siguientes requisitos al momento de matricularse.

1. Poseer un índice académico superior a 1.0
2. Haber concluido el Plan de Estudio de la carrera respectiva. En el caso de Educación Primaria, tener actualizada su revisión de créditos de la Facultad y la aprobación por parte de la Escuela de Formación Pedagógica.
3. Disponer de todos los dispositivos necesarios para la conectividad y el tiempo necesario para impartir las clases sincrónicas de los centros que son parte de la práctica docente. (En caso que el MEDUCA exija clases virtuales).
4. Las estudiantes en estado de gravidez no podrán efectuar la Práctica Docente en las escuelas con modalidad presencial. Sólo en modalidad virtual.
5. Vestir de acuerdo con las disposiciones legales vigentes del Ministerio de Educación, de forma presencial y virtual si es el caso.
6. Usar un gafete con el logo de la Universidad y la Facultad de Ciencias de la Educación.
7. Realizar su Práctica Docente, sólo en los centros previamente seleccionados por la Facultad Ciencias de la Educación.

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 6: El Decano(a) y Vice Decano(a)

1. Mantener estrecha coordinación con las autoridades del Ministerio de Educación en lo concerniente a la Práctica Docente.
2. Velar porque el Departamento encargado de la selección de los docentes de práctica docente sea el Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa.
3. Apoyar con recursos: humanos, didácticos y otros necesarios a fin de poder realizar talleres, seminarios y visitas a los centros de práctica docente.
4. Firmar las cartas de presentación de los estudiantes para el período de práctica docente intensiva.
5. Asistir a reuniones presenciales o virtuales donde se informe sobre el periodo de la Práctica Intensiva.
6. Permitir a los docentes la organización del Laboratorio Docente Multigrado sólo en las escuelas seleccionadas.

ARTÍCULO 7: Los Profesores de Práctica Docente de Educación Primaria Multigrado debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Entregar al Director(a) del Depto. de Didáctica un informe de la organización de la Práctica Docente Multigrado, donde se observe que la misma se realizó en los Centros previamente seleccionados y aprobados en este Reglamento.
2. Poseer título de Licenciado en Educación Preescolar, Primaria o de Administración Educativa según el tipo de Práctica asignada. Adicional, el docente asesor debe haber tenido experiencia como Maestro o Supervisor de aulas multigrado.
3. Disponer del tiempo necesario para realizar las visitas al practicante en la jornada matutina, para brindar las orientaciones pertinentes.
4. El Profesor de Práctica debe impartir por lo menos tres (3) semanas de Pre-Práctica para cubrir el contenido que requiere el alumno para realizar su Práctica docente multigrado.
5. Guiar y orientar al estudiante practicante para su desempeño. Esta orientación será teórica y práctica según se requiera de acuerdo a los siguientes aspectos:
 - a) Conocimiento actualizado de las disposiciones legales vigentes.
 - b) Los documentos técnico docentes (uso del registro escolar, secuencia didáctica correlacionada por asignaturas y grados

incluyendo Programa Aprendamos todos a Leer (ATAL), los Derechos Fundamentales de Aprendizaje (DFA), Ejes transversales,

- c) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los componentes, principios e instrumentos de ENEA, Guías de Aprendizaje y Programas de las asignaturas).
 - d) Materiales didácticos
 - e) Uso de técnicas e instrumentos de acuerdo al tipo de evaluación.
 - f) Uso y manejo de las Tic's.
6. Guiar y orientar a los estudiantes en la selección del uniforme para la Práctica Docente y el uso del carnet de identificación.
 7. Mantener contacto con el Director del Centro de Práctica Docente y los educadores de enlace, antes de enviar a los practicantes al Centro Educativo.
 8. Hacer por lo menos una visita de supervisión con acta a cada practicante y dos cuando el resultado de la primera ha sido deficiente.
 9. Informar al Decano a través de un Cuadro el listado de los estudiantes practicantes, con la fecha de la práctica intensiva de multigrado, a fin de que él a su vez lo envíe a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, para los efectos del Seguro Estudiantil.

ARTÍCULO 8: Los Directivos de Centros de Práctica Docente deben:

1. Coordinar con los profesores de Práctica Docente, la llegada de los practicantes, la ubicación de estos en los diferentes grupos y los deberes y responsabilidades que deben cumplir.
2. Preparar el ambiente escolar para la llegada del estudiante practicante.
3. Dar la bienvenida al estudiante practicante y orientarlo en cuanto a la organización interna del plantel, sus normas y reglamentaciones, así como sus deberes y responsabilidades.

ARTÍCULO 9: Los Docentes de enlace deben:

1. Preparar a los estudiantes y a los padres de familia acerca de la llegada de los practicantes.
2. Dar oportunidad al estudiante practicante de observar sus clases y darle plena responsabilidad de participación en el periodo de evaluación de los niños. Así mismo, de incorporarse a las actividades concernientes a la tarea docente.

3. Establecer una estrecha coordinación con el profesor de la Práctica Docente y mantener uniformidad de criterios en cuanto al método de supervisión, planificación, evaluación.
4. Mantener buenas relaciones con todos los actores, poniendo en práctica el Código de Ética Profesional, Decreto N°121.
5. Permanecer en el aula durante la clase como maestro responsable del grupo o profesor responsable de la cátedra. El estudiante practicante no debe atender el grupo asignado solo sin la supervisión del docente de enlace.
6. Mantener informado al profesor de práctica en torno al desempeño del estudiante practicante y evaluarlo semanalmente. Debe usar la escala numérica. (Establecida en el Estatuto Universitario)
7. Recomendar la remoción y suspensión del practicante, si los intereses de los grupos y docentes se ven afectados.
8. Brindar al practicante toda la información que requiera, respecto a sus alumnos, programas de trabajo, normas que rigen el plantel, horario de clases, listado de los estudiantes, entre otros de interés.
9. El Maestro de enlace debe entregar al estudiante practicante las cinco (5) actas correspondientes a las cinco (5) semanas de práctica, para que este a su vez las entregue a su docente asesor. Debe entregárselas al finalizar el último día de Práctica con firma y sello fresco del Centro Educativo.
10. Crear en el estudiante practicante una actitud positiva y responsable a fin de realizar la evaluación de forma objetiva.
11. Los practicantes podrán desarrollar sus prácticas en las siguientes escuelas: Santo Domingo de Guzmán, Querévalos, Santa Rosa, Bugaba, Loma de San Pedro, El Tejar (Alanje), Orilla del Río, Rincón Largo, Cochea Arriba, Caimito, San Juan del Tejar (David), El Valle, Portachuelo, El Flor, Guayabal de Cochea, Guacá Arriba, Marcelino Samudio, C.E.B.G. Santo Tomás, San Carlitos, C.E. La Acequia, Corozal, Alto Quiel Boquete, Alto Majagua, Cuesta de Piedra y otras según las necesidades.
12. Todas tienen jornada matutina (de 6:30 a.m a 12:00 m.d)

ARTÍCULO 10: El estudiante practicante debe:

1. Cumplir con las fases de la Práctica Docente y el tiempo estipulado para cada una.
2. Participar en todas las actividades y comités de trabajo en las que participe su docente de enlace en el centro educativo.
3. Realizar sus trámites de licencia a tiempo para efectuar la Práctica Docente.

4. Demostrar una actitud responsable desde el punto de vista social, ético, higiénico y académico, digno del estudiante universitario y del futuro profesional de la docencia.
5. Cumplir con el horario de clase que rige en el plantel donde realiza la práctica y con las disposiciones y reglamentaciones vigentes del Ministerio de Educación.
6. Portar diariamente los documentos exigidos para la práctica docente (planificación, registro de evaluación, cuaderno de planes o preparación, etc.)
7. Dominio de Plataformas y herramientas virtuales a fin de entrar con facilidad a las aulas de Classroom.
8. Los estudiantes practicantes que laboren en determinado plantel u otra institución, podrán realizar su práctica docente en turno contrario al de su trabajo, bajo la supervisión del profesor de Práctica docente y el maestro de

enlace correspondiente. Ningún estudiante podrá realizar dos prácticas docentes de manera simultánea.

9. Los estudiantes usarán el uniforme de la siguiente forma:
 - a) Varones: pantalón de vestir (basta normal), camisa manga larga, corbata, medias y zapatos de vestir.
 - b) Damas: falda o pantalón de vestir (basta normal), blusa, blazer, zapato cerrado de vestir.
 - c) Todos deben llevar el gafete con el logo de la Universidad y la Facultad.
10. No se permite al estudiante escoger escuelas que no estén oficializadas en este Reglamento.

CAPÍTULO V

NORMAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 11: Además de las normas mencionadas previamente, serán motivos de suspensión de la Práctica Docente:

1. La falta de preparación, organización y cumplimiento de sus responsabilidades docentes administrativas y las normativas del Ministerio de Educación.
2. La inasistencia y tardanzas. De darse esta situación, el estudiante debe comprobar el hecho (enfermedad, duelo, etc) con certificación y de acuerdo con el profesor de la práctica compensará el tiempo mediante prórroga de la práctica.

3. La evidente falta de pulcritud, aseo o conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres (deshonestidad, exhibicionismos, relaciones amorosas con estudiantes, padres de familia, chantaje académico, etc.)
4. La evidencia de enfermedad contagiosa, así como otro tipo de enfermedad que pueda crear conflictos emocionales en los alumnos (casos de epilepsia, enfermedades psiquiátricas, alcoholismo, drogadicción, Covid, otros.).
5. Irrespetar a profesores, administrativos y estudiantes del centro educativo o de la Facultad.
6. Violar normas del código de ética profesional del educador panameño.
7. El periodo de práctica intensiva se realizará en el primero y segundo semestre.
8. En los casos en que se dé una interrupción de labores en el centro educativo designado para la Práctica Docente, el profesor de Práctica Docente, conjuntamente con la administración y los estudiantes establecerán alternativas compensatorias de la misma.

ARTÍCULO 12: NORMAS EXCEPCIONALES

1. En tiempos de Pandemia, como la del COVID 19, o circunstancias de emergencia, el docente practicante deberá prepararse en la utilización de Plataformas y herramientas virtuales, a fin de poder impartir sus clases.
2. En casos donde no haya acceso a internet usará otros medios: WhatsApp, módulos auto instruccionales o el teléfono celular para comunicarse con los alumnos.

CAPÍTULO VI

FASES Y DURACIÓN

ARTÍCULO 13: La Práctica Docente comprende un semestre académico. En el caso de los estudiantes que llevan las dos prácticas: unigrado y multigrado, las fases han sido reducidas, para no limitar la práctica intensiva que será de cinco (5) semanas. Por tanto, estará dividido como a continuación se detalla:

ARTÍCULO 14: PRIMERA FASE: INFORMATIVA

Comprende la primera semana de clases. En ella se informa el planeamiento didáctico de la asignatura y la Guía de la Práctica docente, su organización, responsabilidades, las disposiciones legales del personal docente panameño y los documentos técnico-docentes.

ARTÍCULO 15: SEGUNDA FASE: PREPARATORIA

Comprende la segunda semana de clase. En esta fase los estudiantes de la Práctica Docente Multigrado, deberán conocer, afianzar, elaborar y saber utilizar la secuencia didáctica semanal para multigrado con asignaturas correlacionadas, el guion de la clase, las guías de aprendizaje, los programas oficiales de educación primaria, los Derechos Fundamentales de Aprendizaje (DFA), el gobierno estudiantil los rincones de soporte de aprendizaje, u otros elementos que contempla la metodología ENEA.

De igual forma, deben preparar el registro, y los formatos de evaluaciones que serán utilizados por el Maestro de enlace y el Profesor asesor de la práctica.

ARTÍCULO 16: TERCERA FASE: DEMOSTRATIVA:

Esta fase se realizará durante la 3ra semana de clases. Se inicia con la presentación de la Micro clase para cada asignatura. Se evaluará atendiendo a los siguientes criterios: presentación personal, dominio del tema, uso de recursos (diapositivas), claridad para exponer, la planificación y desarrollo del guion de la clase.

Los estudiantes deben contactar a sus maestros de enlace para informarse sobre: los grados asignados y el horario correspondiente.

En la cuarta semana de esta fase, el profesor diseña, desarrolla y presenta un Módulo de Auto instrucción para Multigrado, el cual servirá de guía para que los estudiantes elaboren el propio, que será utilizado como recurso didáctico de ser necesario y para la atención a los niños con necesidades educativas especiales.

ARTÍCULO 17: CUARTA FASE: PRÁCTICA INTENSIVA

La Práctica intensiva comprende un mínimo de 25 días laborables que equivalen a cinco (5) semanas. Una de observación y cuatro de práctica intensiva. La práctica se realizará presencial de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Educación y de la Universidad Autónoma de Chiriquí. Todo esto se realizará bajo la guía, orientación y supervisión del Profesor(a) de la cátedra respectiva; el Director de la escuela y el Maestro de enlace.

Si el estudiante por algún motivo falta por enfermedad, duelo, o cualquier otro motivo, su periodo de Práctica se extenderá los días que no asistió.

ARTÍCULO 18: QUINTA FASE: EVALUACIÓN

Comprende una (1) sesión.

Los estudiantes realizarán una autoevaluación de su práctica docente con base en las evidencias logradas; las cuales defenderán oralmente y luego las suben a la Plataforma Classroom como bitácora. Esta bitácora o Informe final más la visita de supervisión del profesor asesor, reemplaza el examen semestral.

PROPUESTAS DE EGRESADOS DEL LABORATORIO DOCENTE MULTIGRADO

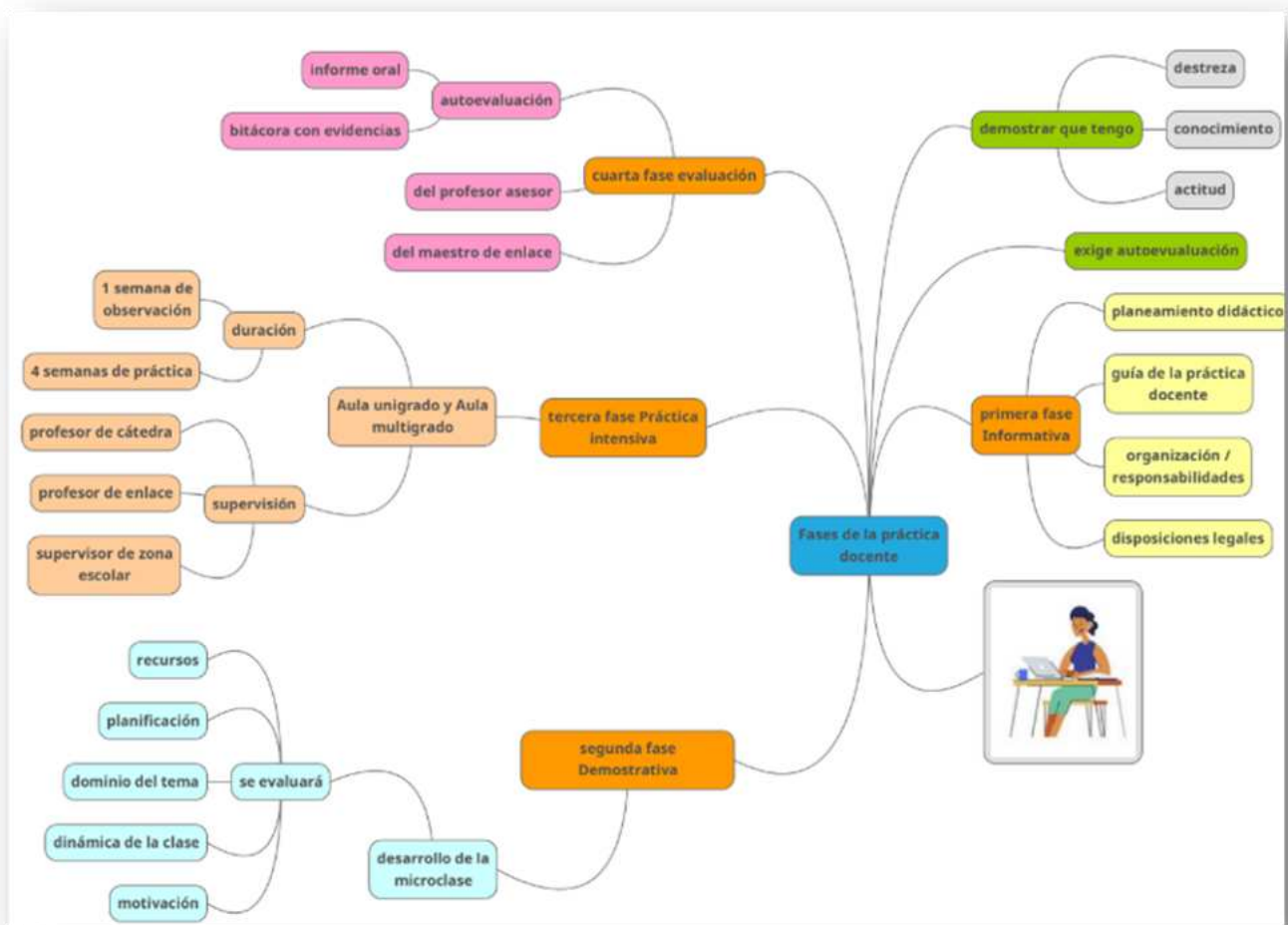
Para dar una mayor calidad de Práctica Multigrado se debe realizar una mejora constante y ajustes necesarios ya que la misma no aparece como tal en el Estatuto.

La Práctica en las aulas multigrado es de gran importancia ya que cuando se adquiere el compromiso como docente se debe estar capacitado para realizar la labor en diferentes contextos, ya que en Panamá el 65% de las escuelas son multigrados y los docentes no estamos capacitados ni formados para darle respuesta a estas necesidades de enseñanza – aprendizaje de los niños de nuestro país.

En la escuela multigrado el docente debe ser competente para brindar aprendizajes significativos a los niños de este contexto, esto implica un doble esfuerzo, puesto que no se atiende un solo grado, sino varios y es necesario ser profundamente conocedores de todos los componentes del modelo Escuela Nueva Escuela Activa y los recursos didácticos necesarios para ejecutar de forma eficaz esta labor.

Además, se debe evitar prácticas centradas en la repetición y mecanización de la escuela tradicional porque en las escuelas multigrados se requiere que el maestro sea dinámico, creativo y brillante al desarrollar sus clases para que sus estudiantes se sientan a gusto y tengan el deseo por aprender, descubrir, siendo más activo y participativo.

Por ello es importante prepararnos lo mejor posible con las herramientas necesarias, tomando cursos u otras carreras que estén ligadas, y mantenernos constantemente actualizados leyendo e investigando.



2019

Reglamento de las organizaciones estudiantiles

UNACHI

TITULO I
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este instrumento establece los requisitos para la constitución de las organizaciones estudiantiles, tales como: asociaciones estudiantiles por escuela, centros de estudiantes por facultad, federación de estudiantes, agrupaciones estudiantiles universitarias, según el Estatuto Universitario.

Artículo 2. El objeto de este reglamento es establecer el procedimiento y requisitos para la constitución, organización y funcionamiento de las diferentes organizaciones estudiantiles en atención a principios democráticos, éticos, y morales que rigen en la UNACHI, apoyando la libre asociación de los estudiantes con fines científicos, académicos, culturales, artísticos, deportivos, sociales o representativos del estamento estudiantil.

Artículo 3. El presente reglamento será aplicable a todas las organizaciones estudiantiles que estén debidamente registradas, reconocidas y acreditadas en la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Autónoma de Chiriquí. Su justificación y fundamento está basado en las disposiciones contenidas en las Ley No. 4 del 16 de enero de 2006, y el Estatuto Universitario, en su artículo 379.

Artículo 4. Los principios de las organizaciones estudiantiles de la Universidad Autónoma de Chiriquí son: Unidad, igualdad, humanismo, responsabilidad, justicia, equidad, autonomía, solidaridad, respeto e integración.

Artículo 5: Los objetivos generales de las organizaciones estudiantiles de la Universidad Autónoma de Chiriquí, son los siguientes:

1. Defender la autonomía del movimiento estudiantil de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
2. Promover el respeto de las autoridades universitarias y a la institucionalidad del movimiento estudiantil.
3. La búsqueda constante de valores para alcanzar la justicia social como la solidaridad y la no discriminación de carácter socio económico, político, étnico, filosófico, orientación sexual o necesidades especiales de cualquier índole, será la lucha constante por parte del movimiento estudiantil.
4. Proteger los derechos estudiantiles, mediante su observación, capacitación y participación activa a nivel del estudiantado universitario.

Artículo 6. Los fines de las organizaciones estudiantiles, son los siguientes:

1. Promover la formación integral del estudiantado, orientando en el cumplimiento de sus deberes y derechos hacia las autoridades universitarias y al movimiento estudiantil.
2. Luchar porque la educación pública superior sea de alta calidad y real disponibilidad a los sectores vulnerables de nuestra sociedad.
3. Promover la formación de profesionales capaces de responder a las realidades nacionales e internacionales desde el punto de vista humanístico.
4. Fomentar el arte, la cultura, el deporte, las críticas constructivas y una conciencia social.
5. Luchar por la defensa y ampliación de los derechos estudiantiles
6. Defender la educación universitaria publica a que tienen derecho los sectores menos favorecidos.

Aprobado en el Consejo Académico No. 8-2019, sesión extraordinaria del 3 de julio de 2019.

Aprobado en el Consejo General Universitario 5-2019, sesión ordinaria del 8 de julio de 2019.

Modificado en el Consejo General Universitario 6-2019, del 28 de julio de 2019.

Modificado en el Consejo Académico No. 1-2025, sesión extraordinaria del 14 de febrero de 2019

CAPITULO II DE LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES DE ESCUELA

Artículo 7. Las asociaciones estudiantiles son de carácter natural, integrada por los estudiantes de una determinada Escuela adscrita a una Facultad, Centro Regional o extensión Universitaria.

Artículo 8. Las asociaciones estudiantiles de escuela tendrán una Junta Directiva que representarán a los estudiantes de su Escuela, dentro de su respectiva unidad académica y la misma estará integrada por el presidente, el vicepresidente, el secretario, el sub secretario, la secretaría de finanzas, sub secretaría de finanzas, el vocal y el fiscal (estos últimos con sus respectivos suplentes).

Artículo 9. La elección de la Junta Directiva de las asociaciones de estudiantes de escuela serán organizadas, a través de un reglamento previamente establecido, por el Tribunal Superior de Elecciones de la Universidad Autónoma de Chiriquí, quienes serán los responsables de otorgar las credenciales, una vez sean elegidos por voto popular de los estudiantes de su respectiva Escuela, que los habilitará para registrarse en la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y puedan ejercer sus funciones, según lo establece el presente reglamento.

Artículo 10. La Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles llevará un registro de todos los miembros de las diferentes asociaciones estudiantiles acreditadas y será la responsable de velar por el fiel cumplimiento del presente reglamento, el Estatuto Universitario y la Ley 4 de 2006.

CAPITULO III DE LOS CENTROS DE ESTUDIANTES POR FACULTADES Y CENTROS REGIONALES

Artículo 11. Los centros de estudiantes son la agrupación estudiantil que representa a los estudiantes de una determinada facultad, sin menoscabo de los fines y funciones de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 12. Los centros de estudiantes estarán conformados por una junta directiva, compuesta por los siguientes cargos con sus funciones:

1. **Presidente:** Representa al centro de estudiantes y lidera las reuniones y gestiones ante las autoridades de la facultad o centro regional.
2. **Vicepresidente:** Apoya al presidente y asume sus funciones en caso de ausencia del centro de estudiantes.
2. **Secretaría ejecutiva:** Se encarga de la documentación, actas y correspondencia oficial del centro de estudiantes.
3. **Sub secretaría ejecutivo:** Asiste a la secretaría ejecutiva en sus funciones del centro de estudiantes.
4. **Secretaría de finanzas:** Administra los recursos económicos y elabora informes financieros del centro de estudiantes.
5. **Sub secretaría de finanzas:** Apoya en la gestión y control de los fondos del centro de estudiantes.
7. **Secretaría de asuntos académicos:** Representa y defiende los intereses académicos de los estudiantes de la facultad o centro regional

Aprobado en el Consejo Académico No. 8-2019, sesión extraordinaria del 3 de julio de 2019.

Aprobado en el Consejo General Universitario 5-2019, sesión ordinaria del 8 de julio de 2019.

Modificado en el Consejo General Universitario 6-2019, del 28 de julio de 2019.

Modificado en el Consejo Académico No. 1-2025, sesión extraordinaria del 14 de febrero de 2019

8. Sub secretaría de asuntos académicos: Complementa las funciones de la secretaría académica del centro de estudiantes de la facultad o centro regional..

9. **Secretaría de organización, prensa y propaganda:** Difunde información y promueve las actividades del centro de estudiantes.

10. **Sub secretaría de organización, prensa y propaganda:** Colabora la secretaría de organización, prensa y propaganda en la planificación de actividades y comunicación del centro de estudiantes.

11. **Secretaría de asuntos culturales, deportivos y sociales:** Organiza eventos culturales, deportivos y sociales para la comunidad estudiantil de la facultad o centro regional, coordinando con el decano o director respectivamente.

12. **Sub secretaría de asuntos culturales, deportivos y sociales;** Apoya a la secretaría de asuntos culturales, deportivos y sociales en la coordinación y ejecución de dichas actividades dentro de la facultad o centro regional.

(Artículo 12 modificado en el Consejo Administrativo 1-2025)

Artículo 13. La elección de la Junta Directiva de los centros de estudiantes de Facultad o Centro Regional serán organizadas, a través de un reglamento previamente establecido, por el Tribunal Superior de Elecciones de la Universidad Autónoma de Chiriquí, quienes serán los responsables de otorgar las credenciales, una vez sean elegidos por voto popular de los estudiantes de su respectiva Facultad o Centro Regional, y que los habilitará para registrarse en la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y puedan ejercer sus funciones, según lo establece el presente reglamento.

Artículo 14. La Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles llevará un registro de todos los miembros de los diferentes centros de estudiantes acreditadas y será la responsable de velar por el fiel cumplimiento del presente reglamento, el Estatuto Universitario y la Ley 4 de 2006.

Artículo 15: Cada centro de estudiantes entregará un informe financiero sustentado, semestralmente, a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y enviará copia al Decano o Director de Centro y serán publicados en un mural en su Facultad.

Artículo 16: La Universidad proporcionará locales, medios y facilidades para el desarrollo de los centros de estudiantes de acuerdo a la disponibilidad existente de infraestructura, debidamente reconocidos y su uso estará sujeto a las normas y procedimientos establecidos por la Universidad.

A partir de la convocatoria electoral del TSE, para elegir a los nuevos directivos de los centros de estudiantes y asociaciones estudiantiles, las recaudaciones de ingresos provenientes de los Centros de Copiado, ventas por los kioscos y otros similares que realizan los centros de estudiantes quedarán suspendidas hasta pasado el torneo electoral y lo que se dejó de pagar será acreditado a las nuevas juntas directivas de los centros de estudiantes

Los pagos en concepto de ocupación de espacios físicos dejados de percibir durante este periodo serán cancelados en su totalidad a la nueva Junta Directiva electa, para que sea revertido en beneficio de los estudiantes de las respectivas unidades académicas.

Además, deberá atender a las solicitudes que establezca la Unidad Académica donde funciona en relación al orden, disciplina y medidas de seguridad.

Artículo 17: Los miembros de la directiva para postularse en el nuevo período deben entregar el informe financiero del período de gestión que ejercieron.

Aprobado en el Consejo Académico No. 8-2019, sesión extraordinaria del 3 de julio de 2019.

Aprobado en el Consejo General Universitario 5-2019, sesión ordinaria del 8 de julio de 2019.

Modificado en el Consejo General Universitario 6-2019, del 28 de julio de 2019.

Modificado en el Consejo Académico No. 1-2025, sesión extraordinaria del 14 de febrero de 2019

Artículo 18: Para las postulaciones de Centros de Estudiantes solo se admitirán nóminas constituidas con un mínimo del 60% de estudiantes matriculados en la Sede Central o Centros Regionales.

CAPITULO IV

DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

Artículo 19. La Federación de Estudiantes es la agrupación estudiantil que representa a todos los estudiantes matriculados de la UNACHI.

Artículo 20. Una vez entregadas las credenciales que los habilitan como presidentes de centros de estudiantes de facultades y centros regionales de la Universidad Autónoma de Chiriquí, por parte del Tribunal Superior de Elecciones, la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles los convocará, para la conformación de su Junta Directiva, en un término que no exceda los 15 días hábiles después de entregadas las credenciales.

Artículo 21. La Federación de Estudiantes se organiza a través de una Junta Directiva integrada por todos los presidentes de los centros de estudiantes de facultades y centros regionales.

Artículo 22. La Federación de Estudiantes estará representada por una Junta Directiva, con los siguientes cargos:

1. Presidente
2. Vicepresidente,
3. Secretaría ejecutiva
4. Secretaría de organización
5. Secretaría de finanzas
6. Secretaría de asuntos internacionales
7. Secretaría de prensa y propaganda
8. Secretaría de asuntos culturales
9. Secretaría de deportes
10. Secretaría de asuntos sociales
11. Secretaría de asuntos académicos
12. Secretaría de defensa del estudiante
13. Secretaría de enlace con el CSUCA
14. *Secretaría de ambiente, sostenibilidad, ornato y aseo*
(modificado en el Consejo Administrativo 1-2025)

Artículo 23. La designación de los cargos de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes será propuesta de consenso por los presidentes de los centros de estudiantes de las diferentes facultades y centros regionales. En caso de no existir consenso en alguno de los cargos de la directiva, serán escogidos al azar entre estos.

Artículo 24. El quórum de las sesiones se dará teniendo presente la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 25. La Junta Directiva es el órgano ejecutor de las resoluciones y lineamientos dados por la Federación de Estudiantes de la UNACHI y esta junta será renovada cada dos años.

Artículo 26. Las atribuciones de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNACHI serán:

Aprobado en el Consejo Académico No. 8-2019, sesión extraordinaria del 3 de julio de 2019.

Aprobado en el Consejo General Universitario 5-2019, sesión ordinaria del 8 de julio de 2019.

Modificado en el Consejo General Universitario 6-2019, del 28 de julio de 2019.

Modificado en el Consejo Académico No. 1-2025, sesión extraordinaria del 14 de febrero de 2019

1. Representar a la Federación de Estudiantes en eventos nacionales e internacionales de carácter estudiantil
2. Promover la realización de eventos deportivos, intercambios científicos, académicos, culturales y eventos festivos.
3. Conocer las necesidades, quejas que tengan los estudiantes de la UNACHI para servir de ente mediador a la solución de los conflictos
4. Rendir informes escritos a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles de giras, actividades y reuniones,
5. Presentar anualmente un plan de trabajo a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 27: El presidente de la Junta Directiva tendrá entre otras funciones:

1. Representar la federación antes las instancias universitarias, locales, nacionales e internacionales, función esta que puede ser delegada a algún miembro de la Junta Directiva.
2. Presidir y convocar a sesiones de la Junta Directiva
3. Informar su gestión a la Junta Directiva
4. y otras que establezca la Junta Directiva

Ampliación del artículo 27 (Consejo Administrativo 1-2025)

Las funciones de los otros miembros de la Junta Directiva son las siguientes:

Vicepresidente

El vicepresidente apoya al presidente en todas sus funciones y lo sustituye en caso de ausencia o incapacidad. Colabora en la planificación y ejecución de los proyectos y actividades, asegurándose de que estas cumplan con los objetivos de la Federación.

Secretaría Ejecutiva

La secretaria ejecutiva es responsable de la redacción y custodia de las actas de las reuniones de la Junta Directiva, así como de la organización y archivo de la documentación oficial. También se encarga de comunicar las resoluciones y acuerdos a los miembros de la Federación y a las autoridades correspondientes.

Secretaría de Organización

La secretaria de organización tiene la tarea de coordinar y gestionar los eventos, reuniones y actividades de la Federación. Es responsable de garantizar una logística eficiente y de promover la participación de los estudiantes en las iniciativas de la Federación.

Secretaría de Finanzas

La secretaria de finanzas se encarga de la administración de los recursos económicos de la Federación, incluyendo la elaboración de presupuestos, la gestión de fondos y la rendición de cuentas. Debe garantizar la transparencia y el buen uso de los recursos financieros.

Secretaría de Asuntos Internacionales

La secretaria de asuntos internacionales promueve la participación de los estudiantes en intercambios, programas y eventos internacionales. Fomenta las relaciones con otras federaciones estudiantiles y organizaciones internacionales, ampliando las oportunidades de desarrollo académico y cultural.

Secretaría de Prensa y Propaganda

La secretaria de prensa y propaganda es responsable de la comunicación interna y externa de la Federación. Diseña estrategias de difusión de información,

Aprobado en el Consejo Académico No. 8-2019, sesión extraordinaria del 3 de julio de 2019.

Aprobado en el Consejo General Universitario 5-2019, sesión ordinaria del 8 de julio de 2019.

Modificado en el Consejo General Universitario 6-2019, del 28 de julio de 2019.

Modificado en el Consejo Académico No. 1-2025, sesión extraordinaria del 14 de febrero de 2019

administra las redes sociales y canales de comunicación, y promueve las actividades de la Federación a través de campañas y materiales informativos.

Secretaría de Asuntos Culturales

La secretaría de asuntos culturales fomenta y organiza actividades artísticas, culturales y recreativas para los estudiantes. Su objetivo es promover la identidad cultural, la creatividad y la participación en eventos que enriquezcan la vida estudiantil.

Secretaría de Deportes

La secretaría de deportes organiza y promueve eventos y actividades deportivas, incentivando la participación estudiantil en competencias y programas de bienestar físico. También busca fortalecer la integración y el espíritu deportivo entre los estudiantes.

Secretaría de Asuntos Sociales

La secretaría de asuntos sociales trabaja en iniciativas que favorezcan el bienestar de los estudiantes. Atiende problemas sociales, promueve la inclusión y desarrolla programas que mejoren las condiciones de vida de la comunidad estudiantil.

Secretaría de Asuntos Académicos

La secretaría de asuntos académicos es responsable de velar por la calidad y pertinencia de la educación en la UNACHI. Atiende las inquietudes y necesidades académicas de los estudiantes y fomenta la participación en actividades científicas y académicas.

Secretaría de Defensa del Estudiante

La secretaría de defensa del estudiante actúa como mediador y defensor de los derechos de los estudiantes. Recibe quejas y necesidades, promoviendo soluciones y asegurando que se respete el bienestar y los intereses del estudiantado.

Secretaría de Enlace con el CSUCA

La secretaría de enlace con el CSUCA (Consejo Superior Universitario Centroamericano) es responsable de coordinar las relaciones entre la Federación y el CSUCA. Promueve la participación en actividades regionales y asegura la representación de los estudiantes en este organismo.

Secretaría de Ambiente, Sostenibilidad, Ornato y Aseo

La secretaría de ambiente, sostenibilidad, ornato y aseo se encarga de promover proyectos y actividades relacionadas con la protección del medio ambiente, la sostenibilidad, y el mantenimiento de espacios limpios y ordenados en la universidad.

Cada una de estas funciones está orientada a garantizar la representación y el bienestar de los estudiantes, así como a fomentar su desarrollo integral en el marco de la Federación de Estudiantes de la UNACHI.

CAPITULO V DE LAS AGRUPACIONES ESTUDIANTILES

Artículo 28. Las organizaciones estudiantiles son una comunidad de estudiantes, debidamente matriculados en la UNACHI, organizada con un estatuto o reglamento de funcionamiento donde establecen sus fines, objetivos, estructura, forma de elegir a su directiva y la renovación de estas.

Artículo 29. Las organizaciones estudiantiles de la Universidad Autónoma de Chiriquí podrán ser de fines artísticos, deportivos, culturales, científicos, académicos,

Aprobado en el Consejo Académico No. 8-2019, sesión extraordinaria del 3 de julio de 2019.

Aprobado en el Consejo General Universitario 5-2019, sesión ordinaria del 8 de julio de 2019.

Modificado en el Consejo General Universitario 6-2019, del 28 de julio de 2019.

Modificado en el Consejo Académico No. 1-2025, sesión extraordinaria del 14 de febrero de 2019

religiosos, cívicos o sociales, orientadas al desarrollo del estudiante universitario.

Artículo 30. *Las organizaciones estudiantiles estarán inscritas o registradas en la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, a través de un formulario diseñado para tal fin que contendrá las generales de sus integrantes, el fin que persiguen y los documentos que lo sustentan. La información suministrada por cada organización o agrupación estudiantil será revisada por la Dirección de Asesoría Legal antes de que se le otorgue la certificación de registro o inscripción. Luego, se enviará a Rectoría para visto bueno del Rector o Rectora. Una vez cumplido el trámite correspondiente se les otorgará una certificación que llevará la firma del Vicerrector (a) de Asuntos Estudiantiles. (artículo modificado en el Consejo Administrativo 1-2025)*

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31. Todas las organizaciones estudiantiles estarán adscritas a la Vicerrectoría de Asuntos estudiantiles quien será la responsable de velar por su buen funcionamiento.

Artículo 32. El Tribunal Superior de Elecciones de la UNACHI regulará el proceso electoral de las asociaciones de estudiantes por escuela y de los centros de estudiantes por facultad y centros regionales de conformidad a lo establecido en un reglamento expedido por este Tribunal para tal fin.

Artículo 33. La Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles atenderá las controversias que puedan surgir y resolver las apelaciones que sean presentadas, emitiendo una resolución que puede ser reconsiderada ante el Rector (a) de la UNACHI y cada instancia tendrá un término que no será superior a 30 días hábiles para dictar la resolución respectiva.

Artículo 34. Las organizaciones estudiantiles tendrán todos los deberes y derechos establecidos en el Estatuto Universitario y la Ley 4 de 2006 y el incumplimiento por faltas de carácter disciplinario contempladas en el artículo 400 del Estatuto Universitario dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente descrita en el artículo 401 del Estatuto Universitario y a los reglamentos que regulan el procedimiento disciplinario en la Universidad Autónoma de Chiriquí

El presente reglamento será aplicado a todas las organizaciones estudiantiles de la UNACHI que estén debidamente registradas en la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y debidamente reconocidas por la Universidad Autónoma de Chiriquí.

-
- *Aprobado en el Consejo Académico No. 8-2019, sesión extraordinaria del 3 de julio de 2019.*
 - *Aprobado en el Consejo General Universitario 5-2019, sesión ordinaria del 8 de julio de 2019.*
 - *Modificado en el Consejo General Universitario 6-2019, del 28 de julio de 2019.*
 - *Modificado en el Consejo Académico No. 1-2025, sesión extraordinaria del 14 de febrero de 2019*

*Aprobado en el Consejo Académico No. 8-2019, sesión extraordinaria del 3 de julio de 2019.
Aprobado en el Consejo General Universitario 5-2019, sesión ordinaria del 8 de julio de 2019.
Modificado en el Consejo General Universitario 6-2019, del 28 de julio de 2019.
Modificado en el Consejo Académico No. 1-2025, sesión extraordinaria del 14 de febrero de 2019*



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ VICERRECTORÍA DE
ASUNTOS ESTUDIANTILES DIRECCIÓN DE EQUIPARACIÓN DE
OPORTUNIDADES**

**“Guía de Estrategias Inclusiva para Estudiantes con
Discapacidad”**

**Presentado por:
Dirección de Equiparación de Oportunidades**

Aprobado en:

**Consejo Académico No. 01-2025, Sesión Extraordinaria,
Realizada el 12 de febrero de 2025**

Tel: 730-5300

UNIVERSIDAD ACREDITADA - RESOLUCIÓN N° 4 DE 20 DE JULIO DE 2012



Guía de estrategias inclusiva para estudiantes con discapacidad

Generalidades

En el marco Convencional de los derechos humanos y en el desarrollo de la política institucional de la Universidad Autónoma de Chiriquí sobre la orientación oportuna a los docentes para asegurar el acceso, permanencia y egreso de los estudiantes con discapacidad, se crea la Guía de estrategias inclusiva bajo el talento humano de la Dirección de Equiparación de Oportunidades, adscrita a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantil (V.A.E.) apoyada por el Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE), con el propósito de dar cobertura a las diversas áreas académicas y la particularidad del estudiante, instruyendo hacia la realidad de la educación de calidad y sin discriminación.

Esta guía fue preparada por el Magister Franklin Pineda Guerra y revisada por la experticia de profesionales en la formación en derechos humanos y educación especial.

Equipo coordinador:

- Mgter. Franklin Pineda G.: Director de Equiparación de Oportunidades.
- Mgtra. Kathia Troestch: Psicóloga de la Dirección de Equiparación de Oportunidades.

Apoyo técnico en educación especial:

- Mgtra. Mirtha Murillo: Directora Regional del Instituto Panameño de Habilitación Especial de Chiriquí (IPHE).
- Mgtra. Karelia Sánchez: Subdirectora regional del Instituto Panameño de Habilitación especial de Chiriquí.

Las acciones propuestas son de acuerdo con el modelo social de los derechos humanos, instituido en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, dando apertura a la reconstrucción de una actitud bajo el paradigma filosófico, atribuyendo a las personas con discapacidad sentido de pertenencia para contribuir a la sociedad en igual medida que los demás desde la perspectiva del respeto de sus diferencias. En ese sentido la Convención centra dentro de la línea de sus principios la identificación y eliminación de las barreras, otorgando la anhelada equiparación de oportunidades.

Guiados bajo la concepción trascendental de la Convencionalidad, la primera línea desarrollada tiene referencia en los diversos instrumentos adoptados en la temática de discapacidad por la República de Panamá y el sistema de reconocimiento a la educación y la implicancia de los ajustes razonables dando respuesta general a la academia de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

El segundo apartado centra la orientación de estrategias y pedagogía en las diversas formas de abordaje a los estudiantes con discapacidad asegurando un proceso de calidad que ha de permitir al docente generar un paraguas de estrategias didácticas protegiendo al estudiante en el sistema inclusivo superior, inspirando un despliegue de las habilidades y destrezas investigativa.

Dentro de su tercer eje se hace una reflexión jurídica de las implicaciones que tiene las autoridades de la Universidad Autónoma de Chiriquí para propiciar progresivamente los aspectos académicos sobre el acceso, permanencia y egreso que acentúan las diversas posibilidades de movilidad social en la educación superior en condiciones de igualdad y no discriminación.

Finalmente, la guía responde a las necesidades de orientación técnica, administrativa y pedagógica, acorde a la evolución del derecho humano de la ley 25 del 10 de julio 2007 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y la ley 3 del 10 de enero 2001 de la Convención para la eliminación de todas las Formas de Discriminación de las Personas con discapacidad siendo diseñadas para respetar a la persona como sujeto con dignidad y derechos indivisibles.

El espectro de estrategias educativa debe tener un proceso de crecimiento acentuando la ruptura de los serios problemas de abordaje educativo bajo la participación de todos los actores académicos eliminando las desigualdades de acceso, permanencia y egreso del estudiante con discapacidad logrando su movilidad social como efecto e impacto en el estudiante, como proyecto de vida.

Objetivo General:

- Indicar y conocer los distintos modelos de estrategias para analizar las posibles mejoras de adaptación en la enseñanza e intervención de los estudiantes con discapacidad de educación superior.

Específico:

- Utilizar las diversas estrategias de forma interdisciplinaria para mejorar progresivamente la educación de calidad.

El propósito de la guía se debe entender con una valoración de conocimientos no fijo y acabado, esto implica no la imposición de un marco único sino llevar a pensar al docente para valorar y comprender la similitud entre educación de calidad y relaciones humanas para explotar las habilidades y destrezas obteniendo la contrastación de saberes, a este fin explicamos diversos conceptos que colaboren como referencia actualizada conforme al contexto didáctico que se han de llevar a cabo.

I. Instrumentos de Convencionalidad

El goce de las libertades formativas transita sobre la base de aprendizajes significativos eliminando las barreras dentro de la educación superior mejorando los lineamientos académicos de acción institucional, de respeto al estudiante con discapacidad a sus derechos humanos en su trayectoria de experiencias educativas extendida que contribuya a reforzar la guía, a tal fin nos apoyaremos jurídicamente en diversas excertas Convencionales e iniciaremos un análisis de derechos fundamentales, mediante la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por Panamá mediante la “Ley 25 del 10 de julio 2007” forjando conceptos que son motivos de análisis y debate en diversos aspectos, en especial el entorno académico.

En ese sentido la noción de derechos humanos de la Convención distingue su propósito e incursiona en los pasos de la protección, promoción y asegura el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos de libertades por todas las personas con discapacidad, promoviendo el respeto de su dignidad inherente.

Este primer paso en la Convención respecto al propósito es coherente en dignidad y propicia un baluarte a los tomadores de las decisiones para un intercambio de análisis de los planes y acciones normativas sobre el régimen jurídico de los estamentos académicos sobre los abordajes diferenciados e interpretativo para dar la eficaz equiparación de oportunidades, la misma debe tener una narrativa que rompa la timidez de las actuaciones administrativas adoptando la carga del deber de garante en forma taxativa y evitar todos los efectos adversos que niegan directa e indirectamente la participación práctica en la vida socio-académica.

El énfasis convencional hace relevancia y correlación con la guía en la estructura conceptual de igualdad y no discriminación de su artículo 5, como núcleo esencial de todos los derechos y libertades fundamentales, entrañando la igualdad formal y material, este principio y derecho es un deber transversal de inmediatez autónomo que no depende taxativamente de disposiciones progresivas por las autoridades, en ese sentido no es una opción sino una obligación ineludible.

En el contenido normativo del artículo 5 implica que debe haber consideraciones por las autoridades para que se abstengan y eliminen todas las prácticas discriminatorias para el logro de acciones positivas de protección que imposibilita los ajustes razonables, es decir actos u omisiones que no permiten la conjugación del ajuste razonable como bien público o individual, además recurre en su numeral cuarto a la acción afirmativa reconocidas mediante trato preferencial dirigido a solucionar la exclusión a los servicios y productos, programas, que aseguran a vivir de forma independiente.

Dado que la Convención prueba la necesidad de algunas medidas progresivas e inmediatas con la guía se adopta un enfoque activo y amplio para visibilizar la discapacidad visible e invisible, este reconocimiento es desarrollado en su artículo 24 bajo entornos nuevos e inclusivos mejorando los sistemas de acceso y permanencia, esto lo concibe la convención como instrumento de transformación para evitar que el sistema educativo acentúe las desventajas de los estudiantes con discapacidad, por tanto se hace imperativo la construcción de la guía para lograr más llevadera la formación educativa fomentando la valoración de la diferencia y profundizar en su respeto a través de la interacción docente estudiante con o sin discapacidad.

La condición de estudiante con discapacidad tiene una noción amplia de tutela con la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación “Ley 3 del 10 de enero 2001” ya que devela intrínsecamente el principio pro persona tomando en cuenta el nivel amplio de los derechos humanos, reforzando los abordajes de dignidad y sembrando la vigilancia para prever y eliminar toda forma de discriminación para propiciar la integración social.

Dentro de las transformaciones fundamental a destacar son los ajustes razonables que propician buenas prácticas en los procesos pedagógicos en el entorno del aula para valorar y responder a los intereses y expectativas de los estudiantes con discapacidad, garantizando su desarrollo en un ambiente dentro del marco de los derechos humanos requerido por los principios Convencionales orientados al respeto de la dignidad inherente, autonomía individual, libertad para tomar sus propias decisiones; el respeto por la igualdad y prohibición de la discriminación por motivos de discapacidad; el respeto por la diferencia y aceptación de las personas

con discapacidad como parte de la diferencia; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad y el diseño universal; el respeto de la evolución de las facultades.

Así la guía estructura sus lineamientos enfocada en describir componentes indispensables tanto para el docente como el estudiante con discapacidad y no dejar por fuera detalles precisos y significativos que incluye baluartes de procedimientos como:

- A. Diálogo franco entre el docente y estudiante para detectar y eliminar las barreras de contenido no accesible, y promover el uso de dispositivos accesibles, tiempos razonables en los parciales, entrega de trabajos u otras formas de sustentar lo que impida el ejercicio de sus deberes y derechos académicos.
- B. Evaluar entre las autoridades, docentes y estudiante si el ajuste razonable no viola ninguna norma Convencional, Constitucional y universitaria y respete el derecho a la educación de calidad.
- C. Evaluar que el ajuste es pertinente, adecuado, eficaz para tener acceso a los contenidos.
- D. Determinar que el ajuste acordado no imponga una carga imposible de cumplir por las autoridades o docente, el mismo debe ser proporcional con la finalidad a buscar, verificándolos medios empleados y su disfrute.
- E. Velar que el ajuste se cumpla oportunamente y conforme a un cronograma y en ningún momento los ajustes deben ser iguales por el hecho de tener una condición de discapacidad.
- F. Tener seguridad que el ajuste es responsabilidad ineludible de las autoridades y docentes y no del estudiante con discapacidad.

Estos lineamientos de los ajustes razonables incrementan y permiten mayor participación, acceso, movilidad, permanencia en la educación superior, transformando la forma de funcionamiento, cohesión académica y respeta los fundamentos legales favoreciendo la toma de las decisiones educativas.

II. Estrategias de ajustes razonables

Son un conjunto de insumos para enriquecer los intereses del estudiante, docentes construyendo un escenario que puede brindar los estímulos para ser creativos en el abordaje de los diversos estudiantes con discapacidad, dando las oportunidades para producir y aplicar sus habilidades, destrezas, así responder al cumplimiento de las normas de derechos humanos y la política institucional de la UNACHI en la temática de discapacidad.

Discapacidad visual:

- Mantener una actitud en todo momento alejada de predisposiciones del estudiante para explorar y conocer habilidades, potenciar sus destrezas, esta relación enseñanza aprendizaje, parte con la claridad de conocer el nombre del estudiante, identifíquese que usted será su docente de (X) materia para dar la seguridad necesaria, seguido pregunte cuales son los apoyos que requiere para desarrollar interacción continua y que tenga la máxima autonomía, que tenga la plena convicción que toda la información recibida es de carácter confidencial y protegida por leyes especiales.
- En los aspectos de acceso a los contenidos académicos propicie en todo momento los acuerdos sobre ajustes razonables, no asuma lo que puede hacer o no el estudiante.
- En el salón de clases o laboratorio debe procurar la iluminación uniforme y oriente para lograr que acepte sentarse en la primera fila obteniendo mayor percepción de las explicaciones.
- Todo documento relativo al proceso enseñanza aprendizaje se deben entregar anticipadamente, determinando su accesibilidad con la finalidad de ser leídos o escaneado ser ampliado o transformado su letra o a formato braille, alto relieve y procure que las presentaciones de power point con imágenes o videos sean descritas y verbalizadas, la flexibilidad es un imperativo en la lectura y escritura para mayor comprensión.
- Mantenga en todo momento comunicación mediante diversas plataformas accesibles para su lector de pantalla.
- Al evaluar procure ser flexible en el tiempo de respuesta para evitar confusión, permita el uso de dispositivos con software que aseguran la accesibilidad (computadora con lector de pantalla, grabadoras, calculadora parlante, la lupa).
- En los aspectos estructurales para la deambulacion, acceso, localización, comunicación, orientación en los servicios (baños, bibliotecas etc.) procurar el acompañamiento con profesionales de la Dirección de Equiparación de Oportunidades para dar la seguridad progresiva en su autonomía.
- Siempre mantenga la comunicación frente al estudiante, las directrices deben ser concretas ejemplo al frente, atrás, abajo, arriba, a tu derecha, a tu izquierda.
- Nunca utilice directrices abstractas ejemplo aquello, aquí, ahí, allá.
- Facilitar el inmobiliario para que pueda usar sus dispositivos con la habilidad y destreza, nunca mueva sus equipos o herramientas sin comunicarle previamente y si lo hace hágalo de su conocimiento evitando accidentes.

Discapacidad auditiva:

- Mantenga una actitud alejada de predisposiciones del estudiante para explorar y conocer, potenciar sus habilidades y destrezas, esta relación enseñanza aprendizaje parte por tener claro el nombre del estudiante, e identifíquese como docente dando seguridad, seguido pregunte cuales son los apoyos que requiere para desarrollar la máxima autonomía, tener claridad que toda la información es de carácter confidencial y protegida por leyes especiales.
- Por otro lado, el diagnóstico preciso es indispensable para conocer el grado de discapacidad auditiva le permitirá que su trabajo se facilite.
- En el aula procure mantener un lugar fijo frente al estudiante, al momento de las explicaciones, la comunicación siempre debe ser lo más sencillo y directo en su modulación.
- Es importante mantener la atención constante de forma visual y así se identifica con su expresión facial, gestual y de tener el apoyo de un intérprete no sustituya la comunicación, ya que es un interlocutor y no sule su capacidad de análisis.
- Pregunte al estudiante si la ubicación en las primeras filas le facilita entender las explicaciones, en los casos de análisis grupales la distribución de las sillas en forma de "U" "le ayuda a comprender la temática a desarrollar y modere la clase para evitar confusión o pérdida de información de ser posible haga parafraseo de lo hablado en grupo.
- La pertinencia en el acceso a la información es fundamental, así que asegúrese garantizar el derecho de usar diversos recursos de apoyos ejemplo amplificador de sonido, computadora, audífonos u otros equipos accesibles, los videos, presentaciones deben tener subtítulos.
- Los documentos digitalizados, mapas mentales son indispensable, resalte las ideas relevantes da mayor comprensión y se deben entregar anticipadamente facilitando la lectura previa y su comprensión, es indispensable establecer las instrucciones específicas.
- Si está en su posibilidad aprenda señas básicas satisface cierto grado de comunicación inmediata, de tener intérprete le ayuda al estudiante la entrega previa de los documentos.
- El intérprete debe siempre estar al lado del docente y de frente al estudiante, consienta espacios de pausa al intérprete fortalece su trabajo y responda interrogantes sobre los contenidos, ya que eso facilita la explicación conceptual.
- Responder las interrogantes del estudiante sordo es el sujeto activo del proceso enseñanza aprendizaje.

- Se debe dar mayor ajuste en los tiempos prolongados para la entrega de pruebas y tareas específicas por su complejidad, en las exposiciones orales permita el apoyo del intérprete.

Discapacidad física:

- Mantener una actitud alejada de predisposiciones del estudiante para explorar y conocer, potenciar sus habilidades y destrezas, esta relación enseñanza aprendizaje parte en tener claro el nombre del estudiante, e identifíquese como docente dando seguridad, seguido pregunte cuales son los apoyos que requiere para desarrollar la máxima autonomía teniendo claridad que toda la información es de carácter confidencial y protegida por leyes especiales.
- Preferiblemente busque la comunicación horizontal cuando el estudiante es usuario de silla de rueda, se puede sentar o agacharse, respete la silla de rueda no la mueva o se recueste.
- Garantice un lugar accesible y seguro dentro del aula por su movilidad autónoma, apruebe el inmobiliario accesible para su acceso con la silla de rueda, esto le permite el uso fácil de cualquier dispositivo para el trabajo autónomo en clases. Ejemplo computadora, grabadora, software especializado u otro.
- En los aspectos de acceso a las instalaciones por su seguridad personal evitar la deambulación en lugares sin rampas, con desniveles y por preferencia debe estar en instalaciones de plantas baja o si hay edificios de diversas plantas las mismas consten con rampas de ascenso mecánicas en las escaleras, esto facilita la movilidad en caso de traslados a otros recintos.
- En el ejercicio de las actividades en el aula otorgue amplio tiempo para los laboratorios prácticos, talleres eso potencia sus destrezas y da confianza.
- Sea flexible en la asistencia por posibles atrasos, hay alto porcentaje de inaccesibilidad en el entorno y los vehículos y en el recorrido del hogar hacia la universidad.
- Importante permitir la salida del aula por motivos de higiene personal o asuntos médicos.
- En la entrega de documentos entregar anticipadamente, facilita resolver dudas y mayor comprensión, en algunos casos tendrán dificultad en el habla sea flexible en los tiempos de las exposiciones o preguntas de no comprender lo expresado solicite nuevamente la respuesta.
- En las evaluaciones se puede ajustar la sustentación oral o escrita facilitando sus destrezas o apoyos para que le transcriban las respuestas y las pruebas deben ser ajustadas en los tiempos necesarios (2 horas y media).

Discapacidad psicosocial:

- Mantener una actitud alejada de predisposiciones del estudiante para explorar y conocer, potenciar sus habilidades y destrezas, esta relación enseñanza aprendizaje parte por tener claro el nombre del estudiante, e identifíquese como docente dando seguridad, seguido pregunte cuales son los apoyos que requiere para desarrollar la máxima autonomía, tener claridad que toda la información es de carácter confidencial y protegida por leyes especiales.
- El abordaje de esta condición demanda la mayor discrecionalidad con la finalidad de impedir etiquetas, estereotipos y obviando la exposición de su diagnóstico en público.
- En caso de tener recomendaciones de los especialistas (médico, psiquiatra, psicólogo) por eventos de trastornos de crisis u otra relacionado con su condición permítale salir del aula de ser posible sin previo aviso, reste toda sobreprotección por el hecho de tener el diagnóstico psicosocial (mental) esto propicia en el estudiante la capacidad de gestionar su autocontrol.
- El apoyo de tratamientos, citas o eventos relacionados con la mejora de su calidad de vida debe ser tomado en las asistencias o atrasos a clases mediante acción positiva, es decir flexibilidad por conflicto de horario, prevalece la salud mental, es recomendable conocer previamente las atenciones.
- Al suscitarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito por descompensación y agitación psicomotora, agresividad (contra sí mismo u otra persona) o incoherencia evite la represión de cualquier tipo, lo recomendable es desalojar el aula y determinar con apoyo los mecanismos de protección garantizando la seguridad de todos.
- Las evaluaciones deben ser obligatoriamente individualizadas marcadas por acción afirmativa, seguidas por instrucciones precisas y personalizadas previendo cualquier desconcierto de comprensión escrita o verbal, rotundamente emite cambios bruscos en último minuto de la evaluación, propicia anticipación de hechos mentales originando ansiedad, crisis con la posibilidad de no poder gestionar el autocontrol.
- Procure la entrega de documentos con tiempos coherentes para proveer capacidad de estimular lectura comprensiva y construir ambientes de procesos progresivos de aprendizajes con el apoyo docente y sus pares (estudiantes).
- Al sustentar pruebas y presentaciones y hay recomendaciones de los especialistas, se le debe permitir que las mismas se desarrollen en espacios alejados de entornos que provoquen fobia social, ansiedad, la flexibilidad en

la entrega de tareas se recomienda por posibles somnolencias originada por los medicamentos, en la presentación de exámenes parciales o finales permita mayor tiempo por acción afirmativa.

Discapacidad autismo (Trastorno generalizado del desarrollo):

- Mantenga una actitud alejada de predisposiciones del estudiante, a fin de explorar y conocer, potenciar sus habilidades, destrezas, esta relación enseñanza aprendizaje parte por tener claro el nombre del estudiante, e identifíquese como docente dando seguridad, seguido pregunte cuales son los apoyos que requiere para desarrollar la máxima autonomía, tener claridad que toda la información es de carácter confidencial y protegida por leyes especiales.
- El estudiante con esta condición procura momentos para aislarse de sus compañeros, es importante respetar esos espacios, se puede dar la situación de tener rapport (crear una cercanía) con algún compañero, eso debe ser gestionado progresivamente con la finalidad de apoyar a la integración con sus pares mediante la figura de tutorías.
- Encamine siempre a resaltar sus fortalezas, habilidades y autoestima eso propicia la progresividad del trabajo en equipo con sus pares.
- Respetar sus opiniones y otorgar mayor tiempo, corregir con expresiones sencillas sin metáforas o bromas, en las explicaciones se deben emplear frases directas, cortas, simples.
- Al proporcionar explicaciones utilizar apoyos visuales eso contribuye a la asimilación, procesamiento, comprensión de los contenidos.
- Al momento de sustentar exposiciones orales de mayor tiempo y de ser posible que se haga solo con sus compañeros.
- Las instrucciones de la entrega de sus tareas sean precisas y dadas anticipadamente para que se prepare y resuelva interrogantes, permita los apoyos de herramientas tecnológicas que le permitan mayor autonomía.
- Se recomienda el apoyo a través de horarios, agendas eso asegura su organización y procedimientos para saber quienes serán sus docentes, los tiempos de entrega de sus responsabilidades los materiales requeridos, mejorando su secuencia de sus obligaciones y la subdivisión de los pasos le ayuda a gestionar su fácil cumplimiento.
- En el desarrollo de talleres en el aula favorecer un ambiente predecible, no haga cambios inesperados sin explicación individual.
- Al proponer cambios de actividades académicas entregue previamente la bibliografía de cada asignatura contextualizadas al objetivo real.
- Describa las fechas, horarios, lugar de cómo va a ser evaluado, esto implica la estructuración concreta de los trabajos a cumplir.

Discapacidad intelectual:

- Mantener una actitud alejada de predisposiciones del estudiante para explorar y conocer, potenciar sus habilidades y destrezas, esta relación enseñanza aprendizaje parte por tener claro el nombre del estudiante, e identifíquese como docente dando seguridad, seguido pregunte cuales son los apoyos que requiere para desarrollar la máxima autonomía, tener claridad que toda la información es de carácter confidencial y protegida por leyes especiales.
- En los contenidos deben ser concretos para cumplir con los objetivos de aprendizaje y en la entrega de las tareas la extensión de los tiempos, utilizar lenguaje práctico y sencillo dividiendo los conceptos complejos en partes segmentadas propiciando la comprensión y el análisis progresivo.
- En los apoyos visuales utilizar ayudas, como mapas conceptuales, diagramas o presentaciones, para facilitar la comprensión de los contenidos y promover la mayor retención.
- En las pruebas se puede hacer preguntas abiertas, en vez de múltiples y proporcionar más tiempo para completar la misma o conceder descansos adicionales, esto coadyuva a su reordenamiento mental, el apoyo individualizado sirve para fortalecer la explicación.
- Se debe conceder permisos para utilizar herramientas de apoyo, como un ordenador o cualquier otro dispositivo que le ayude a responder las preguntas.
- Modificaciones en la pregunta para que sean más sencillas de entender o que se adapten a las necesidades específicas del estudiante.
- Estas preguntas pueden ser tan amplias para demostrar sus habilidades, destrezas del manejo en los contenidos concretos.
- Siempre procure que se siente en lugares alejado de distractores.

Todos estos ajustes se hacen necesario ejecutarlos con los especialistas de discapacidad (Psicólogo educativo), con la finalidad de que el consienta que debe ser organizado y estructurado mediante calendarios con sus compromisos, identificar las materias prioritarias por la complejidad, ayudar a crear un plan de estudio para cada área.

III. Implicaciones jurídicas de las autoridades y docentes

La recepción del reconocimiento y derecho a la educación de los estudiantes con discapacidad en el nivel superior debe tener el elemento de inclusión social efectiva dentro de sus comunidades y se somete al carácter prolijo de la excerta Constitucional y recalcar en el cuerpo normativo supranacional buscando la voluntad efectiva de las autoridades universitarias, apoyados por los docentes con la finalidad

de adoptar el modelo inclusivo evitando el conflicto de factores que inhiben la rigurosidad de la enseñanza aprendizaje que ellos deben garantizar sin limitar los objetivos de la educación superior en la UNACHI, por falta de líneas de una política institucional.

Este segmento es concreto y se encamina a fortalecer la política de prevención y protección del reconocimiento a la educación superior y los deberes de garantes ineludibles de las autoridades, de este modo nuestra Constitución de la República evidencia el precepto de discapacidad en su artículo 19 para ser visto en diversos ámbito de protección propio del momento siendo positivado para prestar la tutela del disfrute al más alto nivel del espectro de derechos y deberes individuales y sociales especialmente el de la educación recogido en su artículo 91 donde los mismos coadyuvan con su redacción arribando al propósito de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad del artículo 24 eliminando toda fagocitación y etiquetas para que el reconocimiento a la educación de los estudiantes con discapacidad sea efectiva.

Con todo esto son diversas las características tutelares de las autoridades emanadas del artículo 17 de la Constitución para actuar en estricto derecho al reconocimiento a la educación sometida al principio de igualdad y no discriminación del artículo 5 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, fijando la mirada en la enseñanza de calidad y evitar la negación de la misma, perfeccionando su aplicación a través del mandato del numeral cuarto de la precitada Convención, que a la letra explica a los poderes universitarios lo siguiente “4 No se considerarán discriminatorias, en virtud de la presente Convención, las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad”.

El presente artículo 5.4 demuestra una plena intención de proteger mediante la acción positiva, es un acto coherente y legal de ampliación para suplir cualquier vacío de ajuste razonable en las metodologías, actividades, técnicas que el docente puede ejecutar para concretar materialmente el derecho a la educación y es compatible con el derecho Constitucional de cátedra, este postulado de medidas específicas va a las vertientes de previsión contra cualquier forma de discriminación por comisión u omisión e interpretación errónea evitando la actitud de no aplicar el amplio espectro de estrategias para obtener los aprendizajes del espacio material.

El legislador no solo propugna el sentido estricto de la educación superior sino la puerta abierta a otros derechos y el disfrute de la interacción en las actividades de la vida universitaria, dando un carácter de adaptaciones y preferencias ajustadas a las aspiraciones del estudiante con discapacidad.

Estas conciliaciones son parte del bloque de Constitucionalidad y aseguran el derecho al estudiante con discapacidad siendo bases de las directrices imperantes como referencia que deben ejercer las autoridades universitarias para remitir sus actuaciones como principio de legalidad reconociendo las medidas positivas de predilección en el proceso enseñanza aprendizaje y equiparación de oportunidades para garantizar de conformidad a la ley 15 del 31 de mayo 2016, en su artículo 1 el ejercicio de deberes y derechos como punto de inflexión que demanda observancia, norma que atañe a todos los ámbitos de los estamentos universitarios.

Este reparto de competencias indica a las autoridades universitarias que el sistema inclusivo de la UNACHI debe garantizar el principio de igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia mediante los ajustes razonables suscitando la formación efectiva a través de entornos de desarrollo académico, concurriendo tutorías con docentes y apoyos entre pares, además tiene conexión con el derecho a la estructura accesible y la misma requiere el complemento de participación de todos los niveles académicos y administrativos para cumplir y hacer cumplir las políticas públicas activas encaminadas a asegurar el disfrute señalado por las normas de discapacidad.

Al mismo tiempo, se observa en el estatuto universitario la adecuación de la educación de calidad mediante el artículo 374 numeral 15 con directrices siguientes: “Recibir especial consideración cuando excepcionalmente se encuentre en condiciones de discapacidad”.

El efecto perseguido que interesa a la UNACHI es prever cualquier forma de discriminación refundiendo y aclarando a los docentes y autoridades que deroguen actitudes y predisposiciones sobre los estudiantes con discapacidad en el abordaje de la docencia y acceso especial al juicio de proporcionalidad educativa involucrando la idoneidad en sus actos, para que las medidas adoptadas sean dispuestas a lograr el objetivo propuesto o que se ejecuten acciones necesarias por el docente, es decir que no exista otras medidas moderadas para el logro de lo propuesto con eficacia, finalmente el principio de proporcionalidad tiene una medida que se pondera y o es equilibrada, es decir que se deriven mayor beneficios que afectaciones.

Esta doctrina de protección propone eliminar la violación de los derechos sustantivos, guiados por la razonabilidad objetiva de las autoridades universitarias y la excepcionalidad del estatuto a la propuesta que los estudiante con discapacidad reciban especial consideraciones, medidas para compensar su condición de discapacidad, sin restricción de ponderar el mérito de los grados de exigibilidad ajustada a las características del estudiante, así las estrategias y metodologías, actividades, técnicas quedan sujetas al reglamento de atención a los estudiante con

discapacidad aprobado el 22 de mayo del 2023 (acuerdo N°.5C.A extraordinario), mediante funciones de orientación, seguimiento y evaluación de calidad concordante al artículo 24 de la ley 25 de 10 de julio 2007, evidencia para seguir fomentando la mejor solución que afianza la positivización de evitar un derecho indeterminado para no agotar la aplicación del ajuste razonable individual.

Glosario

- 1. Accesibilidad:** Superación de barreras arquitectónicas o urbanísticas, que permite el uso de los espacios a las personas con discapacidad, garantizándoles la oportunidad de incluirse dentro de su comunidad.
- 2. Barrera arquitectónica:** obstáculo o impedimento de tipo arquitectónico o físico, que constituye un problema de movilidad o accesibilidad, o que hace inaccesible una edificación, espacio urbano o medio de transporte.
- 3. Equiparación de oportunidad:** proceso mediante el cual el sistema general de la sociedad, incluyendo el medio físico e intelectual, la vivienda y el transporte, los servicios sociales y sanitarios, las oportunidades de educación y trabajo, la información, la comunicación, la vida cultural y social, las instalaciones deportivas y de recreo y demás, se hace accesible para todos.
- 4. Ajustes razonables:** son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos materiales e inmateriales necesarios basada en la necesidad individual puesta en práctica a través de una exhaustiva evaluación de las características y circunstancias del estudiante con discapacidad.
- 5. Acceso:** es la intervención logística que garantiza el ingreso oportuno y eficiente bajo condiciones de accesibilidad estructural y curricular.
- 6. Acción afirmativa:** políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a las personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afecta.
- 7. Permanencia:** es la capacidad dada por el derecho a la educación inherente del estudiante, asegurando finalizar ciclos, niveles en los tiempos previstos de cada carrera para dar oportunidad al dominio y adquisición de habilidades, destrezas contrarrestando cualquier componente académico, social, económico, cultural relacionado con la ruptura de la participación en el sistema educativo superior.

8. **Egreso:** superación de todas las barreras materiales e inmateriales mediante la adopción y orientación flexible en la evaluación o estrategias sin anular los contenidos concretos, objetivo que enriquece las competencias.
9. **Discapacidad:** Condición en que una persona presenta deficiencia física, mental, intelectual y sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.
10. **Discapacidad auditiva:** es aquel que tiene inhabilidad de comprensión, al no recibir correctamente cualquier sonido, mensaje no teniendo la capacidad de procesar y descifrar lo escuchado, estos pueden ser sordo total, moderado, leve.
11. **Discapacidad visual:** es el espectro de deficiencias visuales y estas pueden ser carencia total para percibir la luz o dificultad para definir cosas u objetos, letras con detalles, no importando la distancia (corta, larga) y se requiere de dispositivos con software adaptados.
12. **Discapacidad intelectual:** Se caracterizan por aprender mediante procesos, técnicas de corto y largo plazo y pueden ser leves, moderado, severo y profundo, todos están en posición de lograr grandes desarrollos sociales bajo estímulos adecuados en etapas tempranas. A los efectos de la guía solo abordaremos los leves.
13. **Discapacidad física:** Mantiene dificultad de locomoción por diversas condiciones con deterioro progresivo o permanente en extremidades inferior o superior. Se dividen en parálisis cerebral; epilepsia; artritis reumatoide; escoliosis; osteogénesis imperfecta; distrofia muscular; artrogriposis; atrofia muscular; espina bífida; amputación de piernas o brazos u otras con deterioro en las vísceras (corazón, riñones) también incluyen las enfermedades raras.
14. **Discapacidad psicosocial:** problema funcional que se deriva como resultado de los síntomas de la enfermedad mental.
15. **Trastorno del neurodesarrollo:** es la denominación común para agrupar a un conjunto amplio y heterogéneo de discapacidades/condiciones que se originan en alguna forma de disrupción precoz, significativa y persistente de los procesos dinámicos involucrados en el desarrollo

cerebral, induciendo déficits crónicos de funcionamiento y de conducta adaptativa.

- 16. Ajuste curricular:** Son las acciones académicas dinámicas que desarrolla el docente en su metodología progresiva de enseñanza-aprendizaje con el objetivo de probar los saberes del estudiante y proporciona diferenciaciones en la entrega de los documentos y respeta la individualidad y modifica la exigencia de las tareas sin eliminar los contenidos concretos de aprendizaje, elemento esencial de competencia.

Referencias

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Naciones Unidas. (2006). Recuperado de <https://www.un.org>
- Constitución de Panamá. (1972). Gaceta Oficial de Panamá.
- Ley 15 de 2016. (2016). Gaceta Oficial de Panamá.
- Ley 25 de 2007. (2007). Gaceta Oficial de Panamá.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

REGLAMENTO DE CURSOS DE VERANO

I. OBJETIVO

El objetivo del verano es contribuir a abreviar la duración de las carreras de los estudiantes. El estudiante podrá matricular las asignaturas estipuladas en su plan de estudio para el período de verano o hasta dos (2) asignaturas fundamentales o generales.

Para las asignaturas fundamentales o generales que se dicten en verano se debe considerar:

1. Asignaturas que no tengan prerrequisito
2. Asignaturas cuyos prerrequisitos se hayan cumplido
3. Asignaturas que por el alto número de reprobados las unidades consideren impartir.

II. DURACIÓN

El curso de verano constará de 8 semanas efectivas de clases (art. 208)

III. CALENDARIO DEL CURSO DE VERANO

Según calendario aprobado por el Consejo Académico para el periodo respectivo

IV. MODALIDAD:

Los cursos de verano se realizarán de manera presencial, semi presencial o virtual, en la plataforma Classroom o Moodle en campus virtual.

V. MATRÍCULA TARDÍA Y RETIRO E INCLUSIÓN:

- No se autorizarán matrículas tardías.
- Los formularios de retiros e inclusiones serán tramitados con la aprobación del Decano, Director de Centro Regional Universitario o Coordinador de Extensión Universitaria en la primera semana de clases.

VI. CANTIDAD DE HORAS: CONVERSIÓN TOTAL

El número de horas que le corresponde a la asignatura en el verano es el doble de las horas aprobadas en el plan de estudio y se distribuye como se desglosa en la siguiente tabla:

- **Asignatura de 1 hora** debe darse 2 horas semanales en un día
- **Asignatura de 2 horas** deben darse 4 horas semanales distribuidas en un día.
- **Asignatura de 3 horas** deben darse 6 horas semanales distribuidas en dos días
- **Asignatura de 4 horas** deben darse 8 horas semanales distribuidas en dos días
- **Asignatura de 5 horas** deben darse 10 horas semanales distribuidas en tres días

VII. ATENCIÓN PRESENCIAL A LOS ESTUDIANTES:

Las asignaturas aprobadas que tengan laboratorios, prácticas de campo, prácticas clínicas, talleres y prácticas profesionales se desarrollarán en forma presencial.

VIII. HORARIO Y TURNOS:

Para los efectos del Curso de Verano, las asignaturas pueden dictarse en los tres turnos en que funciona la Universidad Autónoma de Chiriquí, las horas de clases serán de sesenta **60 minutos** de lunes a sábado en el Campus, Centros Regionales Universitarios y Extensiones Universitarias.

IX. SOLICITUD DE ASIGNATURAS Y CODIGOS:

1. Las Facultades, los Centros Regionales Universitarios y Extensiones Universitarias aprobarán en las unidades académicas correspondientes las asignaturas que comprenderán su curso de verano y las remitirán a la Vicerrectoría Académica para su debida verificación y aprobación.

Las materias fundamentales (solo recuperación) que se dicten en el curso de verano deben ser aprobadas por Junta de Facultad o Centro o Junta representativa o Comisión que la reemplace.

Las materias fundamentales (solo recuperación) o no, que se dicten en verano, no deben alterar el orden en que se desarrolla el plan de estudio.

En el periodo de verano no se dictan estudios dirigidos.

2. La Vicerrectoría Académica remitirá a Secretaría General los horarios de grupo para la asignación de los códigos en el sistema.

CON ESTE PASO SE ELIMINA LA TARJETA AMARILLA Y SE DIGITALIZA EL PROCESO DE MATRÍCULA DEL CURSO DE VERANO.

3. Las organizaciones docentes se tramitarán vía web a través del sistema universitario.

X. CANTIDAD DE MATERIAS:

Los estudiantes universitarios de reingreso son los únicos que pueden matricularse en el curso de verano.

El estudiante podrá matricular:

1. Las asignaturas que establezca su plan de estudio para el período de verano
2. Hasta dos (2) asignaturas fundamentales o no.
3. Los estudiantes que posean un índice igual o mayor a 2.00 podrán matricular hasta tres asignaturas.

El sistema verifica:

1. Que las asignaturas que el estudiante desea matricular no tengan prerrequisito, o que el estudiante haya cumplido con los prerrequisitos.
2. Que no exista choques de horario. El sistema no registra las asignaturas que tengan choques de horario, aunque las clases sean virtuales o semi presenciales.

XI. MATRÍCULA MÍNIMA:

Para las asignaturas que no están programadas en el plan de estudio para ser dictadas en verano, se exigirá matrícula mínima de 20 estudiantes, que permita el pago de los docentes.

XII. DERECHOS DE MATRÍCULA:

Los costos de la matrícula del Curso de Verano serán los siguientes:

1. Cuando las asignaturas están incluidas en el plan de estudio para ser dictadas en verano el estudiante pagará el importe de matrícula más el seguro de accidente, laboratorios y demás servicios.
2. Cuando las asignaturas se dictan a solicitud de los estudiantes pagarán 7.50 por cada crédito de la asignatura más el seguro de accidente, más los servicios si los hubiere.

XIII. PROFESORES DE LOS CURSOS DE VERANO:

El decano respectivo o director de centro o coordinador de extensión designará al docente, en atención al área de especialidad del departamento respectivo donde se ubique el curso que se solicita.

Las asignaturas estarán a cargo de profesores que nos las hayan dictado durante el curso regular. En caso de no existir otro docente disponible...

En el caso de las asignaturas de servicio el decano de la facultad solicitante puede objetar la designación del profesor asignado al curso solicitado.

Los profesores que dicten Curso de Verano deben ser de planta. No se hará apertura de Banco de Datos para el Curso de Verano, **salvo requerimientos indispensables por necesidad del servicio docente**. Podrá solicitarse la contratación de personal docente, siguiendo los procedimientos y los requisitos establecidos para el curso de verano.

Los Directores de Departamentos o Escuela, podrán dictar cursos de verano, en casos especiales que no haya otros profesores disponibles que cumplan con los requisitos.

Las autoridades de la Administración Central, Decanos, Directores de Centros Regionales Universitarios y Coordinadores de Extensiones podrán dictar cursos de verano cuando no existan profesores disponibles que cumplan con los requisitos establecidos, para atender alguna de las asignaturas del Curso de Verano.

Los profesores que impartan cursos de verano deberán dictar sus clases en horarios que no presenten dualidad de funciones en la universidad y otras instituciones.

XIV. PAGO DE LOS PROFESORES QUE DICTEN CURSOS DE VERANO.

Los docentes recibirán un pago único de B/.250.00 por materia dictada, independientemente de la categoría y dedicación del profesor. Se exceptúan los docentes con dedicación TC y TM, **que podrían dictar cursos de verano, los mismos deberán desarrollarse Ad-honorem, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Verano por periodo académico, para su respectivo trámite.**

Las modificaciones a este reglamento se aplicarán a partir del verano 2025.